

ACTA NUMERO CUATRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 29 de abril de 2024 siendo las 10,15 horas, en el Salón de Plenos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a Rosa María Medina Mínguez, D.^a María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.^a María de las Huertas García Pérez, D.^a Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María del Carmen Menduiña García, D. José Martínez García, D.^a María Castillo Castro, D.^a María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados desde el día 13 de febrero de 2024 hasta el día 18 de abril de 2024, en folios correlativos desde el n° 224 hasta el n° 631, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que de conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces y Comisión Informativa el debate se realizará junto con el de la Cuenta General cuando sea elevada a pleno.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Concejala delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"La liquidación del Presupuesto de 2023 ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193, número 4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de la liquidación del Presupuesto se habrá de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Conforme a lo expuesto, se eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2023, formulada por la Tesorería municipal e informada por la Intervención General, que ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2024.

Segundo.- Comunicar estos acuerdos a la Tesorería municipal, a la Dirección Económico-Presupuestaria y a la Intervención General."

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2023."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2023.

IV.- SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8-2024 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DE 2023.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, n° 8 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de abril, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.- Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería.

2°.- Con fecha 19 de abril, existe Memoria justificativa de la necesidad de la medida de la Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, indicando las aplicaciones presupuestarias que se modifican.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 21 y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.4591.61930	Obras, inversiones y reparaciones diversas en el municipio de Lorca	1.300.000,00
Suman los créditos.....		1.300.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	1.300.000,00
Suman los ingresos.....		1.300.000,00

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	17.339,30
10.912.204	Arrendamiento de material de transporte	792,00
10.912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	7.640,64
10.912.22605	Gastos diversos Alcaldía	484,42
10.912.22626	Gastos diversos colaboraciones con entidades y asociaciones Alcaldía	6.041,02
20.011.352	Intereses de demora	12.000,00
20.920.202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	3.562,22
20.920.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.619,36
20.920.212	Edificios y otras construcciones	12.937,32
20.920.22200	Servicios de telecomunicaciones	114.451,34
20.920.22201	Postales	3.972,06
20.920.22602	Publicidad y propaganda	24.540,73
20.920.22613	Gastos diversos Administración general	11.855,18
20.920.22706	Estudios y trabajos técnicos	17.021,66
20.920.62501	Mobiliario y equipos de oficina	41.630,76
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público	6.308.454,64
30.2312.202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.360,80
30.2313.22709	Servicio a domicilio personas dependientes	287.343,70
30.2315.22627	Gastos diversos Área del mayor	1.166,00
30.2318.202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.452,00
30.2319.22646	Gastos diversos Área de juventud	4.933,59
30.3111.22706	Estudios y trabajos técnicos	92.468,24
40.151.22102	Gas	1.428,76
40.151.60012	Diversas expropiaciones	35.000,00
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	272.428,32
40.151.60908	Honorarios proyectos	13.665,00
40.161.212	Edificios y otras construcciones	46.246,20
40.161.22101	Agua	707,79
40.165.210	Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00
40.171.22706	Estudios y trabajos técnicos	198.411,84
40.454.210	Infraestructuras y bienes naturales	31.023,22
40.4591.61927	Construcción de Ronda Sur Central de Lorca Tramo 3	893.219,31
50.132.22706	Estudios y trabajos técnicos	115.353,52
50.133.12101	Complemento específico	123.000,00
50.133.16000	Seguridad social	65.000,00
50.133.210	Infraestructuras y bienes naturales	5.334,96
50.133.22706	Estudios y trabajos técnicos	4.122,47
60.323.22617	Gastos diversos Educación	302,50
60.323.489	Otras transferencias	30.000,00
60.3321.22625	Gastos diversos Bibliotecas	5.254,17
60.3331.22643	Gastos diversos Artes escénicas	5.820,00
60.334.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	87.649,94
60.334.212	Edificios y otras construcciones	2.227,61
60.334.223	Transportes	1.512,50
60.334.22109	Suministros	307,52

60.334.22602	Publicidad y propaganda	5.560,35
60.334.22634	Gastos diversos Programación verano	6.799,60
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	21.043,58
60.334.22706	Estudios y trabajos técnicos	155.693,76
60.336.63220	Obras de rehabilitación del coso de Sutullena (Plaza de toros)	380.930,48
60.3381.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	358.553,90
60.3381.205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	49.687,44
60.3381.22109	Suministros	417,11
60.3381.22500	Tributos estatales	29.691,17
60.3381.22602	Publicidad y propaganda	18.546,57
60.3381.22644	Gastos diversos Fiestas populares y festejos	291.540,74
60.3381.22645	Gastos diversos Feria	323.140,34
60.3382.22624	Gastos diversos Semana Santa	15.911,50
60.3382.780	A familias e instituciones sin fines de lucro	102.500,00
60.341.22103	Combustibles y carburantes	7.196,94
60.341.22706	Estudios y trabajos técnicos	1.113,20
60.924.212	Edificios y otras construcciones	1.179,75
60.924.22656	Gastos diversos Juntas de barrio o pedanía	1.320,00
70.419.22623	Gastos diversos Feria del caballo	1.210,00
70.4221.22628	Gastos diversos Desarrollo industrial	3.025,00
70.4311.22621	Gastos diversos Comercio, Artesanía y Hostelería	1.524,60
70.432.22602	Publicidad y propaganda	32.438,47
70.432.22658	Gastos diversos Turismo	29.978,01
70.491.22706	Estudios y trabajos técnicos	39.076,95

Suman los créditos..... 10.829.162,07

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	10.829.162,07

Suman los ingresos..... 10.829.162,07

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde indicando que hay una obligación legal de traer el presupuesto a pleno antes del 31 de diciembre y no habría necesidad de traer modificaciones presupuestarias inconclusas para pagar a proveedores. Le llama la atención que con la mayoría necesaria no haya aprobado el presupuesto en tiempo y forma por lo que demuestra un mal hacer. Las leyes son para cumplirlas. Se trata de un reproche político que considera necesario realizar, le sugiere que para el próximo ejercicio traiga a pleno un presupuesto consensuado o por lo menos dialogado. No hay diálogo. Se trata de una falta de capacidad, de diálogo, de gestión y de consenso. En el Ayuntamiento de Totana se ha aprobado un presupuesto con el voto favorable de Izquierda Unida y se ha tenido capacidad de llegar a acuerdos. No va a votar a favor de la modificación de créditos porque tampoco aprobó el presupuesto. La institución merece otro trato y espera que a partir de ahora haya diálogo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán y se dirige a la Sra. Pérez indicando que cambian las tornas cuando está en el gobierno ya que era criticado por lo mismo. Esta modificación es consecuencia directa de la liquidación del presupuesto de 2023. Todo el ahorro del ayuntamiento, consecuencia de la excelente situación económica y presupuestaria del anterior equipo y por ello han estado mintiendo sobre la situación económica del ayuntamiento. Dejaron un remanente importante y grandes subvenciones que estaban concedidas y que han empezado a llegar. Así lo dice el Interventor en su informe, que la situación del ayuntamiento es que ha tenido mayores ingresos de los previstos. También se indica que el remanente se habrá de destinar a pagar deuda y pago a proveedores y el exceso se podrá destinar a inversiones. Consideran que no está tan clara la regla del superávit pero como consta en el informe de la Intervención lo acatan. Le quedan 3,1 millones de euros que la utilizan a su antojo. Recuerda las veces que han criticado la utilización del remanente y las veces que decían que gastaban demasiado y es lo que hacen ahora, que se funden hasta el último ahorro del ayuntamiento. En junio de 2022 el PSOE presentó una modificación y se dejaron tres millones sin disponer, situación similar a la actual y el Partido Popular nos tachó de irresponsables y nos dijeron que vaciábamos el ayuntamiento y votaron en contra, por parte de Vox se dijo que les preocupaba y ahora a mitad de año se necesita realizar una modificación. No son como ellos y se van a abstener porque son responsables, no hipócritas y no engañan a los ciudadanos.

De nuevo interviene D.^a María Belén Pérez que se dirige al Sr. Abellán indicando que la situación no es la misma porque no tenían establecidas las reglas fiscales, 9,5 millones: 6 millones para amortizar deuda y 3 millones para remanente, por eso se abstienen. Va a permitir pagar a proveedores y facturas comprometidas por su gobierno. El PSOE si se fundía el gasto corriente. El reconocimiento extrajudicial de créditos es heredado del PSOE. El remanente es para gastos generados y están descontadas las subvenciones. Cuando se asumió el gobierno la situación era dramática. Este equipo ha hecho contención del gasto. Se gastaron más de 22 millones de euros en modificaciones presupuestarias. Le recuerda la laxitud que tenían al no estar establecidas las reglas de gasto, esa es la diferencia con la situación actual. Es responsable y cumple con las reglas de estabilidad y con las necesidades de los vecinos. Le sorprende que no vote a favor teniendo en cuenta que se va a dar solución a uno de los

problemas que trajo como es la expropiación de la explotación caprina en Cañada de Morales que el Partido Popular va a solucionar.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 9 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.4591.61930	Obras, inversiones y reparaciones diversas en el municipio de Lorca	1.300.000,00
Suman los créditos.....		1.300.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	1.300.000,00
Suman los ingresos.....		1.300.000,00

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	17.339,30
10.912.204	Arrendamiento de material de transporte	792,00
10.912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	7.640,64
10.912.22605	Gastos diversos Alcaldía	484,42
10.912.22626	Gastos diversos colaboraciones con entidades y asociaciones Alcaldía	6.041,02
20.011.352	Intereses de demora	12.000,00

20.920.202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	3.562,22
20.920.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.619,36
20.920.212	Edificios y otras construcciones	12.937,32
20.920.22200	Servicios de telecomunicaciones	114.451,34
20.920.22201	Postales	3.972,06
20.920.22602	Publicidad y propaganda	24.540,73
20.920.22613	Gastos diversos Administración general	11.855,18
20.920.22706	Estudios y trabajos técnicos	17.021,66
20.920.62501	Mobiliario y equipos de oficina	41.630,76
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público	6.308.454,64
30.2312.202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.360,80
30.2313.22709	Servicio a domicilio personas dependientes	287.343,70
30.2315.22627	Gastos diversos Área del mayor	1.166,00
30.2318.202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.452,00
30.2319.22646	Gastos diversos Área de juventud	4.933,59
30.3111.22706	Estudios y trabajos técnicos	92.468,24
40.151.22102	Gas	1.428,76
40.151.60012	Diversas expropiaciones	35.000,00
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	272.428,32
40.151.60908	Honorarios proyectos	13.665,00
40.161.212	Edificios y otras construcciones	46.246,20
40.161.22101	Agua	707,79
40.165.210	Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00
40.171.22706	Estudios y trabajos técnicos	198.411,84
40.454.210	Infraestructuras y bienes naturales	31.023,22
40.4591.61927	Construcción de Ronda Sur Central de Lorca Tramo 3	893.219,31
50.132.22706	Estudios y trabajos técnicos	115.353,52
50.133.12101	Complemento específico	123.000,00
50.133.16000	Seguridad social	65.000,00
50.133.210	Infraestructuras y bienes naturales	5.334,96
50.133.22706	Estudios y trabajos técnicos	4.122,47
60.323.22617	Gastos diversos Educación	302,50
60.323.489	Otras transferencias	30.000,00
60.3321.22625	Gastos diversos Bibliotecas	5.254,17
60.3331.22643	Gastos diversos Artes escénicas	5.820,00
60.334.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	87.649,94
60.334.212	Edificios y otras construcciones	2.227,61
60.334.223	Transportes	1.512,50
60.334.22109	Suministros	307,52
60.334.22602	Publicidad y propaganda	5.560,35
60.334.22634	Gastos diversos Programación verano	6.799,60
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	21.043,58
60.334.22706	Estudios y trabajos técnicos	155.693,76
60.336.63220	Obras de rehabilitación del coso de Sutullena (Plaza de toros)	380.930,48
60.3381.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	358.553,90
60.3381.205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	49.687,44
60.3381.22109	Suministros	417,11
60.3381.22500	Tributos estatales	29.691,17

60.3381.22602	Publicidad y propaganda	18.546,57
60.3381.22644	Gastos diversos Fiestas populares y festejos	291.540,74
60.3381.22645	Gastos diversos Feria	323.140,34
60.3382.22624	Gastos diversos Semana Santa	15.911,50
60.3382.780	A familias e instituciones sin fines de lucro	102.500,00
60.341.22103	Combustibles y carburantes	7.196,94
60.341.22706	Estudios y trabajos técnicos	1.113,20
60.924.212	Edificios y otras construcciones	1.179,75
60.924.22656	Gastos diversos Juntas de barrio o pedanía	1.320,00
70.419.22623	Gastos diversos Feria del caballo	1.210,00
70.4221.22628	Gastos diversos Desarrollo industrial	3.025,00
70.4311.22621	Gastos diversos Comercio, Artesanía y Hostelería	1.524,60
70.432.22602	Publicidad y propaganda	32.438,47
70.432.22658	Gastos diversos Turismo	29.978,01
70.491.22706	Estudios y trabajos técnicos	39.076,95

Suman los créditos..... 10.829.162,07

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	10.829.162,07

Suman los ingresos..... 10.829.162,07

2º.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

V.- SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejala delegada de Economía, Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

“Se han llevado a cabo en el ejercicio 2024 y/o anteriores determinados gastos que quedan incluidos en la relación contable número 9.912, acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupuestaria, fechada el 17 de abril de 2024, por importe total de 2.926.758,43 €, que se acompaña como anexo a la presente moción.

En tanto que los respectivos centros gestores han verificado, y de tal extremo queda debida prueba documental, la efectiva prestación de los servicios y el material suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando facturas acreditativas o documentos justificativos de cada uno de los gastos, es preceptivo atender las obligaciones contraídas para evitar el perjuicio de los proveedores contratantes con esta Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de esta.

Obra en el expediente así instruido el pertinente informe evacuado conjuntamente por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y el tesorero municipal accidental.

La competencia para la adopción de los acuerdos corresponde al Pleno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por cuanto antecede, la concejal que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en la relación contable número 9.912 (que se acompaña como anexo a esta moción) por importe de 2.926.758,43 €, imputando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, previa aprobación de las oportunas modificaciones de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a la Intervención General, Asesoría Jurídica, Oficina Económica y Presupuestaria, Tesorería municipal, así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal delegada de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde y manifiesta que se pidió el detalle y no lo ha obtenido y tiene la obligación de facilitar la información. Tiene que haber transparencia. Es evidente que las empresas tienen que cobrar y por ello no se va a oponer, se van a abstener porque no forma parte del equipo de gobierno.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán y se dirige a la Sra. Pérez indicando que en junio de 2019 se encontraron una situación mucho peor que la que ellos encuentran ahora. Hubo que prorrogar presupuestos y fueron disminuyendo la deuda y se están aprovechando de ello. El PSOE llevaron cuatro reconocimientos extrajudiciales que sumaban 3 millones. En cuatro años lo mismo que ahora

trae el Partido Popular. No es porque dejaron mucho sin pagar, no llega a 500.000 €. Han dejado una situación económica con disponibilidad económica. La aprobación de este reconocimiento extrajudicial de créditos es un acto de responsabilidad ya que se trata de dar respuesta a las empresas y por ello ha de salir adelante. Se van a abstener por responsabilidad.

Interviene la Sra. Menduiña por alusiones. Se dirige al Sr. Sosa indicando que sobre el ayuntamiento de Totana gobierna el Partido Popular sin apoyo de nadie y ha hecho un acuerdo puntual.

Interviene el Sr. Sosa manifestando que lo manifestado por la Sra. Menduiña no tiene nada que ver con este punto del orden del día.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que hace uso de su turno.

Interviene el Sr. Sosa manifestando que no es su turno puesto que le correspondía hablar después de su intervención.

Interviene la Sra. Menduiña indicando que quiere que conste en acta que Vox Lorca jamás se ha opuesto a que se tramite la expropiación de la ganadería amiga del Sr. Sosa. Está de acuerdo en que se pague el justo precio y jamás se ha opuesto

Interviene el Sr. Sosa pidiendo la asistencia de la Sra. Secretaria para poner orden en el debate. Él no ha hecho alusión alguna a la Sra. Menduiña.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que en otras ocasiones ha intervenido por alusiones por lo que considera que no hay problema en que intervenga la Sra. Menduiña.

A continuación interviene la Sra. Secretaria General del Pleno indicando que desde el punto de vista de ordenación del debate se regula en el RD. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera que el futuro reglamento del Pleno es el adecuado para la regulación de estas situaciones. No se va a pronunciar porque se trata del debate político pero considera que no hay inconveniente en que continúe.

Interviene la Sra. Pérez y se dirige al Sr. Sosa indicando que mayor transparencia es imposible. Se dirige al Sr. Abellán indicando que le fallan las cuentas. En este Ayuntamiento siguen entrando facturas del anterior equipo de gobierno. Las facturas del reconocimiento extrajudicial de créditos de 2.700.000 € son del anterior equipo de gobierno como el encargo con dinero de los lorquinos del diseño pero no las lonas y no le gusta entrar en esta cuestión. Está convencida que seguirán entrando facturas correspondientes a la etapa de gobierno anterior. No es la primera vez que se trae un reconocimiento extrajudicial de créditos y le pide prudencia y humildad al Sr. Abellán

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).
Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en la relación contable número 9.912 (que se acompaña como anexo a esta moción) por importe de 2.926.758,43 €, imputando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, previa aprobación de las oportunas modificaciones de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a la Intervención General, Asesoría Jurídica, Oficina Económica y Presupuestaria, Tesorería municipal, así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

En turno de explicación de voto interviene D. Isidro Abellán indicando que se abstiene porque son coherentes y ha hecho mal en aludir a la factura de Croma, no se pagó porque no se llevó a cabo y han pagado una factura por algo que no se ha hecho, aún así se abstienen.

D.ª María Belén Pérez interviene indicando que la factura es encargo de su equipo de gobierno y existe informe de la Jefa de Servicio. Encargan el diseño pero luego no ponen las lonas. Tienen que leer mejor los conceptos y no manipular. Son lonas para toda la feria para los cuatro años.

VI.- SOBRE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA PARA EL AÑO 2024.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

“Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal y la Plantilla para el ejercicio 2024, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes.

Dicho acuerdo de aprobación inicial ha sido publicado en el BORM nº 56 de fecha 7 de marzo de 2024 para su exposición pública durante 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Durante dicho plazo de exposición pública, se ha presentado con fecha 2-4-2024 escrito de reclamación por parte de D. Julián

Herencia Burgos, con DNI 05****71C, y con domicilio en Lorca, N° registro 202499900011130.

A la vista de los informes emitidos sobre la reclamación por la Jefa de Servicio en funciones de la Concejalía de la Mujer, por el Jefe de Servicio de Personal y Régimen interior, por el Director Económico y Presupuestario y por el Interventor General, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Desestimar la reclamación presentada por D. Julián Herencia Burgos, con DNI 05****71C, al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal y Plantilla para el ejercicio 2024, por los motivos que se recogen en los informes técnicos emitidos.

2°.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal y Plantilla para el ejercicio 2024, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes, conteniendo la documentación legalmente establecida, siendo los respectivos importes en sus estados de gastos e ingresos los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO	91.037.699,60	91.037.699,60
SEPOR	396.500,00	396.500,00
LIMUSA	21.640.382,91	21.640.382,91
SOC. EMERGENCIAS	749.218,27	749.218,27
SUELO Y VIVIENDA DE LORCA	1.390.154,55	1.390.154,55
CONSORCIO LORCA T. TIEMPO	436.665,00	436.665,00
LORCATUR S.A.	889.515,00	889.515,00

TOTAL AGREGADO.....	116.540.135,33	116.540.135,33

3°.- Publicar en el BORM el Presupuesto General Municipal y Plantilla definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

4°.- Remitir copia del Presupuesto definitivamente aprobado, al Ministerio de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5°.- Notificar los anteriores acuerdos al interesado que ha presentado reclamación, con indicación de los recursos que procedan.

6°.- Comunicar estos acuerdos a las entidades dependientes LIMUSA, SEPOR, Sociedad de Emergencias de Lorca, SUVILOR SA, Consorcio Lorca Taller del Tiempo, Lorcatu SA, Aguas de Lorca SA, y a las dependencias de Concejalía de Economía, Hacienda y Presupuesto, Intervención, Tesorería, Servicio de personal y Régimen interior y Dirección económica y presupuestaria."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y el voto negativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal delegada de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Agradece el trabajo realizado a las Organizaciones Sindicales por la negociación.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde indicando que el pleno no es competente para entrar en valoraciones jurídicas y técnicas y por ello se van a ir al Juzgado y se abre una vía muy peligrosa y no había necesidad de ello. Van a ir hasta el final y será el juez quien determine. Hoy acaba la política y tiene la oportunidad de que estas cuestiones no acaben en los juzgados. Van a votar en contra.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos y manifiesta que no había visto nunca traer la aprobación del presupuesto con una modificación de créditos. Es completamente atípico. Se ha pasado de una situación económica dramática a una situación fantástica en solo seis meses. No comparte los criterios técnicos y jurídicos que son interpretables pero los respeta y para eso están los juzgados. Un presupuesto que nace con una modificación de créditos el mismo día que se aprueba nace con una tara. Ha dicho que hemos hecho 22 millones en cuatro años y el equipo de gobierno actual lleva 16 millones en seis meses lo que supone el 76%. Van a votar en contra.

De nuevo interviene la Sra. Pérez y se dirige al Sr. Mateos manifestando que las cuentas son claras. Atiende al deber de pagar a proveedores por las facturas dejadas de pagar del gobierno anterior. Quiere que conste en acta el agradecimiento a todos los funcionarios y a todos los compañeros que han sido capaces de contener el gasto.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).
Votos negativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV)).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar la reclamación presentada por D. Julián Herencia Burgos, con DNI 05****71C, al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal y Plantilla para el ejercicio 2024, por los motivos que se recogen en los informes técnicos emitidos.

2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal y Plantilla para el ejercicio 2024, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes, conteniendo la documentación legalmente establecida, siendo los respectivos importes en sus estados de gastos e ingresos los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO	91.037.699,60	91.037.699,60
SEPOR	396.500,00	396.500,00
LIMUSA	21.640.382,91	21.640.382,91
SOC. EMERGENCIAS	749.218,27	749.218,27
SUELO Y VIVIENDA DE LORCA	1.390.154,55	1.390.154,55
CONSORCIO LORCA T. TIEMPO	436.665,00	436.665,00
LORCATUR S.A.	889.515,00	889.515,00

TOTAL AGREGADO..... 116.540.135,33 116.540.135,33

3°.- Publicar en el BORM el Presupuesto General Municipal y Plantilla definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

4°.- Remitir copia del Presupuesto definitivamente aprobado, al Ministerio de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5°.- Notificar los anteriores acuerdos al interesado que ha presentado reclamación, con indicación de los recursos que procedan.

6°.- Comunicar estos acuerdos a las entidades dependientes LIMUSA, SEPOR, Sociedad de Emergencias de Lorca, SUVILOR SA, Consorcio Lorca Taller del Tiempo, Lorcatu SA, Aguas de Lorca SA, y a las dependencias de Concejalía de Economía, Hacienda y Presupuesto, Intervención, Tesorería, Servicio de personal y Régimen interior y Dirección económica y presupuestaria.

VII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LOS ACUERDOS DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"De conformidad con el Informe del Servicio de Personal y Régimen Interior, que dice literalmente lo siguiente: "Sobre Recurso de Reposición, contra los Acuerdos de Pleno del ayuntamiento de Lorca relativos a la modificación de plantilla de personal eventual.

ANTECEDENTES

1°.- El pasado 18 de marzo, fueron presentados una serie de escritos calificados según los recurrentes, como Reclamación Administrativa y Recurso de Reposición respectivamente, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

2°.- Dichas reclamaciones tienen la consideración de Recurso de Reposición y según el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Acumulación, dice:

"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”.

Dándose en el caso que nos ocupa tales requisitos legales, se procede a la acumulación de los siguientes procedimientos:

1.- Recurso de Reposición de D. José García Murcia, con registro de entrada 3830, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

2.- Recurso de Reposición de D. Julián Herencia Burgos, con registro de entrada 3833, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

3.- Recurso de Reposición de D. Diego José Mateos Molina, con registro de entrada 2681, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

4.- Recurso de Reposición de D. Pedro Sosa Martínez, portavoz del Grupo Municipal de IU+Podemos+AV, con registro de entrada 2685, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

3°.- En los hechos y fundamentos esgrimidos por los reclamantes, alegan que las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento han provocado indefensión a los cinco trabajadores eventuales (tres del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de IU-P-AV), cuyos derechos e intereses pueden verse directamente afectados por el contenido de los acuerdos mencionados anteriormente.

Y todo ello, porque según dichas reclamaciones este Ayuntamiento ha incumplido con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida en que la publicación de fecha 26 de febrero de 2024 de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, no surte los efectos de la notificación prevenida en el artículo 40 del citado texto legal. Basando esta afirmación en que el conjunto de los directa e inmediatamente interesados por la decisión adoptada en dichos acuerdos está plenamente identificado sin género alguno de duda, según el literal de sus escritos.

4°.- En el tercero de sus hechos y fundamentos de derecho, expresan que el régimen del personal eventual en la administración local está regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, más concretamente en sus artículo 104, que dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el pleno de cada entidad, al comienzo de su mandato y que las modificaciones de plantilla del personal eventual solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

5°.- Alegan que no se ha llevado a cabo ningún tipo de negociación que afecte a la plantilla y a la Relación de Puestos de Trabajo, entre Ayuntamiento y representantes de los trabajadores.

6°.- Arguyen los recursos presentados, que un grupo municipal con una representación de 4 concejales en la Corporación, contaría con 5 puestos de trabajo de personal eventual, incumpliendo este hecho los criterios de igualdad, equidad y proporcionalidad.

FUNDAMENTOS

1°.- Una vez estudiados los antecedentes de las reclamaciones relativas contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47, el funcionario que suscribe entiende que los hechos y fundamentos planteados y resumidos ut supra carecen de sustento jurídico como a continuación se determinará.

2°.- Cuando los reclamantes afirman que la publicación de fecha 26 de febrero de 2024 de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, no surte los efectos de la notificación prevenida en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, basando esta afirmación en que el conjunto de los directa e inmediatamente interesados por la decisión adoptada en dichos acuerdos está plenamente identificado sin género alguno de duda, creando este hecho indefensión a los mismos, no es cierto, y esta parte no puede estar más en desacuerdo con tal afirmación y todo ello, porque estamos hablando de personal eventual, regulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que el personal eventual son aquellos trabajadores que desempeñan funciones de confianza o asesoramiento especial para la Administración. Su nombramiento es temporal y discrecional, realizado por la autoridad competente, sin que necesariamente posean la condición de funcionario de carrera. Este tipo de empleados públicos se rigen por un régimen de no permanencia, estando sujetos a las necesidades específicas de la administración en un momento dado, por lo que los trabajadores mencionados en los distintos recursos de reposición que se resuelven en el presente informe, no son los interesados propiamente dichos por el contenido de los Acuerdos recurridos, ya que dicho personal puede ser cesado en cualquier momento y la autoridad competente llevar a cabo un nuevo nombramiento y designar a otras personas para esos mismos puestos de trabajo, por ello, hay que estar en lo regulado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que según su literal:

"1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento

o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente."

Así pues, y teniendo en consideración todos los fundamentos de derecho expuestos en este punto, el que suscribe entiende que la pretensión aducida por los reclamantes en sus escritos adolece de cualquier sustento jurídico.

3º.- En cuanto a la cuestión contenida en el artículo 104 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice:

"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

El régimen del personal eventual o de confianza está regulado en el ámbito de la Administración Local en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los arts.

104 y 104.bis, a ello hay que añadir lo regulado con carácter básico en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo art. 12 expresa:

"1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."

Una vez enmarcado el régimen jurídico respecto del personal eventual y si bien es cierto que el art. 104.1 LRBRRL determina las posibles modificaciones con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, no es menos cierto que las necesidades del ayuntamiento pueden variar a lo largo de la legislatura y no necesariamente coincidir con la aprobación anual del presupuesto, por lo que, se entiende que se puede tramitar una modificación de plantilla con arreglo a lo previsto en los arts. 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apoyando esta teoría se aporta el fallo de la Sentencia del TSJ País Vasco de 23 noviembre 2001, siendo muy claro a este respecto:

"1º) El Ayuntamiento demandado siguió el trámite legalmente previsto para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo reservado a personal eventual mediante la creación del puesto considerado. 2º) No existe un plazo legal, concreto, indicativo del día inicial y final de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, por lo que para la determinación del mismo deberá atenderse, casuísticamente, a las circunstancias del caso concreto."

Al respecto de la cuestión referida al momento procesal oportuno para la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del personal eventual al servicio del ayuntamiento de Lorca, se entiende que no se ha incumplido ningún precepto legal, contando dichas modificaciones con todas las garantías legales para tal efecto.

4º.- Declaran los recursos presentados, la ausencia de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores en

relación a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual.

Ya se han comentado las características propias de este tipo de personal, cuyo nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento (artículo 104 Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 12 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), este Ayuntamiento ha seguido en todo momento lo contemplado en las diferentes leyes, en lo que a materia de plantilla y relación de puestos de trabajo de personal eventual se refiere, siendo estas:

-El artículo 176.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) establece que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 123.1.h) establece la competencia del Pleno para la aprobación de la plantilla y sus modificaciones.

- De conformidad con los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación se someterá a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Pero además, el ayuntamiento de Lorca el pasado 6 de febrero, en reunión de Mesa Negociadora, con la participación de todas las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, llevó a cabo la negociación para el proyecto del presupuesto del año 2024, en la convocatoria de la misma, se aportó documentación referida tanto a la plantilla como a la relación de puestos de trabajo de personal eventual, no teniendo la representación sindical nada que objetar y aprobando dicho proyecto y toda la documentación que el mismo contenía por unanimidad.

Por consiguiente esta parte entiende que nada hay que objetar al trámite llevado a cabo para la modificación y aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo del personal eventual del ayuntamiento de Lorca.

5°.- Arguyen los recursos presentados que un grupo municipal con 4 concejales contaría con 5 puestos de trabajo de personal eventual, incumpliendo los criterios de igualdad, equidad y proporcionalidad.

La modificación de los puestos eventuales, adscritos a los grupos municipales, se ha proyectado conforme a las normas

establecidas para la modificación de la plantilla, pues conforme al Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (artículo 176.2.) los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, cuyo trámite es el mismo que el que rige para el presupuesto (artículo 126.3 del Texto Refundido, por ello, hay una aprobación inicial, un plazo de alegaciones y una aprobación definitiva), procedimiento que es el normal que se ha utilizado tanto por la Corporación en el mandato anterior (por ejemplo se llevó a cabo una modificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, con fecha 25 de noviembre de 2019) así como en otras Corporaciones; y al tratarse de un municipio de gran población, la especialidad es que su número y régimen es determinado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerdo que se ha adoptado el día 5 de enero actual.

Este es el procedimiento que se establece legalmente, dictando las normas que se publiquen semestralmente en la sede electrónica y en el BORM el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual (artículo 104.bis.5. Ley de Bases).

Se trata de una reorganización del personal que se adscribe a los grupos municipales, dado que legalmente no existe un número predeterminado, ya que el único límite que fija la ley es un número máximo, que se respeta (artículo 104 bis.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local).

Por otra parte, no debemos olvidar que el personal no es el único recurso de que se dota a los grupos municipales para el desempeño de su acción política, pues, se le ceden despachos en la Casa Consistorial, medios tecnológicos, material de oficina etc, además de la asignación económica que anualmente se les atribuye, en función del número de Concejales, que se acuerda por el Pleno.

Es decir, se cumple con las normas que establecen una infraestructura mínima de medios materiales y personales para los grupos (art. 27 del Real Decreto 2568/ de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se alega que no hay una proporcionalidad a la hora de asignar el personal; sobre esto indicar, en primer lugar que no existe una norma que regule el aspecto de la proporcionalidad, no teniendo el mismo un desarrollo legal, de ahí que este Ayuntamiento nunca se haya regido por la citada proporcionalidad, igualdad y equidad, sirva como ejemplo lo siguiente:

MANDATO 2003

Nº CONCEJALES		PERSONAL EVENTUAL GRUPOS		P EVENTUAL TOTAL
PSOE	14	PSOE	2	11 (5 GRUPOS)
PP	9	PP	2	
IU	2	IU	1	

MANDATO 2007

Nº CONCEJALES		PERSONAL EVENTUAL GRUPOS		P EVENTUAL TOTAL
PP	13	PP	2	12 (6 GRUPOS)
PSOE	10	PSOE	2	
IU	2	IU	2	

MANDATO 2011

Nº CONCEJALES		PERSONAL EVENTUAL GRUPOS		P EVENTUAL TOTAL
PP	16	PP	1	12 (3 GRUPOS)
PSOE	7	PSOE	1	
IU	2	IU	1	

MANDATO 2015

Nº CONCEJALES		PERSONAL EVENTUAL GRUPOS		P EVENTUAL TOTAL
PP	13	PP	2	17 (8 GRUPOS)
PSOE	8	PSOE	2	
IU-V	3	IU-V	2	
CIUDD	1	CIUDD	2 (PARCIAL)	

MANDATO 2019

Nº CONCEJALES		PERSONAL EVENTUAL GRUPOS		P EVENTUAL TOTAL
PSOE	10	PSOE	2	21 (11 GRUPOS)
PP	10	PP	2	
IU-V	2	IU-V	2	
VOX	2	VOX	3 (1+2 P)	
CIUDD	1	CIUDD	2	

MANDATO 2023

Nº CONCEJALES		PERSONAL EVENTUAL GRUPOS		P EVENTUAL TOTAL
PP	11	PSOE	3	20 (9 GRUPOS)
PSOE	9	PP	2	
IU-V-P	1	IU-V-P	2	
VOX	4	VOX	2	

MODIFICACION

Nº CONCEJALES		PERSONAL EVENTUAL GRUPOS		P EVENTUAL TOTAL
PP	11	PSOE	2	21 (10 GRUPOS)
PSOE	9	PP	2	
IU-V-P	1	IU-V-P	1	
VOX	4	VOX	5 (3+2P)	

Por todo lo expuesto y en base a los antecedentes y fundamentos del presente informe, propongo la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- La acumulación de los siguientes Recursos de Reposición:

1.- Recurso de Reposición de D. José García Murcia, con registro de entrada 3830, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

2.- Recurso de Reposición de D. Julián Herencia Burgos, con registro de entrada 3833, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

3.- Recurso de Reposición de D. Diego José Mateos Molina, con registro de entrada 2681, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

4.- Recurso de Reposición de D. Pedro Sosa Martínez, portavoz del Grupo Municipal de IU+Podemos+AV, con registro de entrada 2685, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

2º.- Desestimar la petición D. José García Murcia, en la que solicita la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47, y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe

3º.- Desestimar la petición D. José García Murcia de suspensión de la ejecución del acto impugnado y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

4º.- Desestimar la petición D. Julián Herencia Burgos, en la que solicita la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47, y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

5º.- Desestimar la petición de D. Julián Herencia Burgos de suspensión de la ejecución del acto impugnado y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

6º.- Desestimar la petición D. Diego José Mateos Molina, en la que solicita la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47, y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

7º.- Desestimar la petición de D. Diego José Mateos Molina de suspensión de la ejecución del acto impugnado y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

8º.- Desestimar la petición de D. Pedro Sosa Martínez, portavoz del Grupo Municipal de IU+Podemos+AV, en la que solicita la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47, y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

9º.- Desestimar la petición de D. Pedro Sosa Martínez sobre suspensión de la ejecución del acto impugnado y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

10º.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos. Asimismo, contra los presentes acuerdos, podrá interponer Recurso Contencioso- administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación que se le efectúe, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y el voto negativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde indicando que pensaba que no se iba a llegar a esto que nunca ha pasado en este Ayuntamiento que se rompiera un acuerdo alcanzado al inicio de la Corporación. Se hace un grave daño económico a los trabajadores y también se merma la capacidad de trabajo de los grupos municipales. Es muy difícil trabajar con un solo trabajador. Ha sido una decisión arbitraria. Los recursos de reposición interpuestos han sido muy bien estudiados y la contestación efectuada es pésima. Tienen la última oportunidad ya que hay otras vías y lo dice desde el convencimiento y la honestidad, esto no forma parte del debate político para la mejora de Lorca. Van a votar en contra.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos que comparte las palabras del Sr. Sosa y entiende que hay una clara arbitrariedad en esta decisión que afecta o bien al principio de igualdad o bien al principio de proporcionalidad. No se comparten los argumentos

esgrimidos en la contestación de los recursos. Se limitan los medios de los grupos municipales para ejercer la participación en los asuntos públicos y se incumple un acuerdo inicial alcanzado por la Corporación. Se podía haber evitado porque había otras soluciones. Se está jugando con las personas que tienen un proyecto de vida. Se ha incorporado una nueva persona en el grupo municipal de Vox cuyo puesto estaba reservado para el grupo municipal Popular por lo que había otras soluciones. Le ruega al Sr. Alcalde y a la Vicealcaldesa que se quede sobre la mesa y que recapaciten porque siempre ha habido colaboración y respeto. Si no votarán en contra.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que esta cuestión ya se ha debatido en pleno y en Comisión Informativa, en la contestación efectuada a los recursos de reposición consta un estadillo de como ha evolucionado el personal eventual de los grupos municipales. El mandato anterior fue atípico y hubo polémica. Normalmente quien se encuentra en la oposición no está contento. El personal eventual es provisional. No le tiene miedo a los tribunales porque hay informes emitidos al respecto en los que cree plenamente. Tienen derecho a acudir a los tribunales y entiende que no les guste pero se ha hecho todo correctamente.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV)).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV)).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La acumulación de los siguientes Recursos de Reposición:

1.- Recurso de Reposición de D. José García Murcia, con registro de entrada 3830, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

2.- Recurso de Reposición de D. Julián Herencia Burgos, con registro de entrada 3833, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

3.- Recurso de Reposición de D. Diego José Mateos Molina, con registro de entrada 2681, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

4.- Recurso de Reposición de D. Pedro Sosa Martínez, portavoz del Grupo Municipal de IU+Podemos+AV, con registro de entrada 2685, contra los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47.

2°.- Desestimar la petición D. José García Murcia, en la que solicita la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47, y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe

3°.- Desestimar la petición D. José García Murcia de suspensión de la ejecución del acto impugnado y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

4°.- Desestimar la petición D. Julián Herencia Burgos, en la que solicita la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47, y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

5°.- Desestimar la petición de D. Julián Herencia Burgos de suspensión de la ejecución del acto impugnado y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

6°.- Desestimar la petición D. Diego José Mateos Molina, en la que solicita la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024 en el BORM número 47, y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

7°.- Desestimar la petición de D. Diego José Mateos Molina de suspensión de la ejecución del acto impugnado y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

8°.- Desestimar la petición de D. Pedro Sosa Martínez, portavoz del Grupo Municipal de IU+Podemos+AV, en la que solicita la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno del ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicados el día 26 de febrero de 2024

en el BORM número 47, y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

9º.- Desestimar la petición de D. Pedro Sosa Martínez sobre suspensión de la ejecución del acto impugnado y todo ello en base a los antecedentes y fundamentos esgrimidos en el presente informe.

10º.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos. Asimismo, contra los presentes acuerdos, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación que se le efectúe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En este momento se ausenta del Salón D.^a M^{ra} Teresa Ortega siendo las 11,40 horas.

VIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DEL I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS DE LA PACA EN UN I.E.S. PEDANÍAS ALTAS

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los grupos municipales que dice lo siguiente:

"Desde los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Lorca queremos hacernos eco de una propuesta que nos ha llegado desde las AMPAS del CRA de Zarcilla de Ramos, CEIP Petra González y del IESO Pedanías Altas para la conversión del IESO Pedanías Altas de La Paca en un IES, con la implantación de dos líneas de Bachillerato en el citado centro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente las pedanías altas de Lorca, La Paca, Zarcilla de Ramos, La Parroquia, Las Terreras, Zarzadilla de Totana, Coy, Avilés y Doña Inés, el Consejero, las Terreras y los diseminados del Mingrano y Don Gonzalo, disponen de diversos centros de enseñanza para dar cobertura a sus habitantes más pequeños en enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria. De este modo, Educación Infantil y Primaria se imparten en el llamado CRA Zarcilla de Ramos, que concentra a los estudiantes de las pedanías de El Consejero, La Parroquia, Zarcilla de Ramos, Coy, Avilés y Zarzadilla de Totana y, por otro lado, el CEIP Petra González, aúna al alumnado procedente de las pedanías de La Paca, Doña Inés, Las Terreras, y los diseminados de Don Gonzalo y el Mingrano.

Una vez finalizada la Educación Primaria, los alumnos y alumnas siguen la Educación Secundaria, dadas las situaciones geográficas de las pedanías altas, de forma diversificada en distintos Institutos del término municipal de Lorca. El alumnado procedente de La Paca, Zarcilla de Ramos, Las Terreras, Coy, Avilés, Doña Inés, y los diseminados de Don Gonzalo y el Mingrano de forma general, tanto por distancia como por medios de transporte, acude Instituto de Educación Secundaria de La Paca (I.E.S.O

PEDANÍAS ALTAS). Y los alumnos y alumnas de Zarzadilla de Totana, La Parroquia y El Consejero, por motivos de transporte, lo vienen realizando en los distintos Institutos del centro de Lorca.

Consideramos que en las Pedanías Altas de Lorca, a igualdad de condiciones que otros núcleos rurales y pedanías de la Región de Murcia, como por ejemplo el I.E.S ORÓSPEDA de Archivel, es posible disponer de dos líneas de Bachillerato en el I.E.S.O PEDANÍAS ALTAS de La Paca, para poder transformarlo en un I.E.S. De este modo se podría tener la posibilidad de disponer de dos Bachilleratos de tipo genérico como Humanidades y Ciencias, para que los alumnos y alumnas puedan completar directamente su periodo de formación académica hasta el inicio de la Universidad o módulos de grado superior sin tener que desplazarse a la ciudad de Lorca.

También hay que tener en cuenta una circunstancia muy importante, como es la disponibilidad de medios físicos existentes en el I.E.S.O PEDANÍAS ALTAS para poder transformarlo en un I.E.S. PEDANÍAS ALTAS. En dicho centro se podrían incluir perfectamente las dos líneas de Bachillerato puesto que la capacidad y aforo del centro no está agotada y por tanto lo permite.

Respecto al número de alumnos, se seguiría contando con el alumnado procedente de las pedanías altas, siendo las mayoritarias La Paca y Zarcilla de Ramos que, junto con Doña Inés, Coy, Avilés, Las Terreras y los diseminados del Mingrano y Don Gonzalo, pensamos que es una población más que suficiente para poder cubrir estas dos líneas de Bachillerato en este centro de enseñanza secundaria.

Por este motivo, dado que el IESO Pedanías Altas ya cuenta con el servicio de Educación Secundaria Obligatoria, la modificación que solicitamos supondría, por tanto, el aumento de dos años más en el mismo centro educativo, requiriéndose el presupuesto necesario por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para disponer de docentes y poder llevar a cabo esta transformación.

En la actualidad, todos los niños y niñas de las distintas Pedanías Altas de Lorca terminan desarrollando el Bachillerato en centros educativos que están situados en el centro de Lorca, puesto que no disponen de otra opción más cercana. Y ello implica una serie de factores negativos para su día a día y rendimiento académico.

Como factores negativos, podemos enumerar entre otros los siguientes:

- Pérdida de aprendizaje por motivos de falta de concentración, fatiga y estrés. Los alumnos y alumnas que son vecinos de las Pedanías Altas tienen que trasladarse desde sus lugares de origen hasta Lorca, lo cual lleva aparejado tener que madrugar más, perdiendo horas de descanso. Todo ello implica un grave perjuicio en el aprendizaje por motivos de falta de concentración, fatiga y estrés.
- Pérdida en el tiempo de traslado y el tiempo de espera hasta llegar a sus respectivos centros educativos. Por un lado, hay que destacar el tiempo que los alumnos y alumnas pierden al tener que desplazarse a primera hora de la mañana al centro de Lorca en autobús. El vehículo realiza un recorrido por las distintas pedanías implicando un gran tiempo en dicho desplazamiento que, como mínimo, oscila entre 30 minutos y 50 minutos.

Por otro lado, una vez que el autobús llega a la ciudad de Lorca, teniendo en cuenta que se produce en horas punta de mucho tráfico, el tiempo que puede tardar desde un extremo de Lorca al otro para llegar a los distintos institutos no es menor de 30 minutos. Con lo cual la pérdida de tiempo de un alumno o alumna de las pedanías altas de Lorca por viaje es de una hora y media en cada trayecto, lo que suma **tres horas al día** contando la ida y el regreso.

- Abandono y fracaso escolar. Es un tema muy latente en nuestra sociedad llevado a cabo por padres y madres, docentes y desde la propia administración: la lucha contra el abandono y fracaso escolar se realiza de forma conjunta para incentivar y motivar la enseñanza en nuestros jóvenes. Una situación en la que los estudiantes de las pedanías altas sufren desigualdad al romper sus vínculos con su centro educativo de referencia como es el IESO Pedanías Altas de La Paca, que tiene un ambiente rural y cercano frente al inicio del Bachillerato en la ciudad de Lorca, en un ambiente más grande y plural. Dado que los alumnos y alumnas de esa edad están inmersos en un periodo de inmadurez, todo ello en su conjunto podría hacer que aumente el abandono escolar transformándose en el fracaso escolar y en un bajo rendimiento académico para el resto de sus vidas.
- Aumento en la despoblación de las distintas pedanías. En los núcleos rurales se está llevando a cabo un incesante trabajo para luchar contra la despoblación, basado en que los vecinos puedan disponer de los mismos servicios que los que viven en el centro y así conseguir igualdad de oportunidades en comparación con las ciudades. Esto implica directamente que a menores servicios, recursos y medios aumenta la despoblación rural considerablemente.
- Aumento de la accidentabilidad en el traslado de los alumnos. No podemos eludir que la carretera y los medios de transporte son dos elementos que pueden provocar un aumento en la siniestralidad vial. Debemos tener en cuenta que a mayor tiempo en un vehículo, aumenta considerablemente el riesgo de accidentes que puede sufrir el alumnado.

Como factores positivos cabe destacar que el IESO Pedanías Altas goza del espacio físico suficiente para poder albergar las aulas del Bachiller, en este caso de dos líneas de especialización. Este hecho además supondría un impulso a la creación de empleo al tener que contratar a más docentes y al poder aumentarle las horas a los que ya hay actualmente.

Por todo lo expuesto, los **Grupos Municipales Socialista, IU-AV, Vox Lorca y Popular** en el Ayuntamiento de Lorca presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Que el Ayuntamiento de Lorca, mediante la Concejalía de Educación, transmita a la Consejería de Educación la petición realizada por las Asociaciones de Padres y Madres del CRA de Zarcilla de Ramos, CEIP Petra González e IESO Pedanías Altas.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Lorca, mediante la Concejalía de Educación, inste a la Consejería de Educación a que se lleve a cabo el estudio para la implantación de dos líneas de Bachillerato en el IESO Pedanías Altas transformándolo así en un IES.

Tercero: Dar traslado de los acuerdos adoptados a las AMPAS del CRA de Zarcilla de Ramos, CEIP Petra González e IESO Pedanías Altas, así como a las asociaciones vecinales de las pedanías altas de Lorca y a la Federación Espartaria - Tierras Altas de Lorca."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los grupos municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Interviene D. Pedro Sosa indicando que en un ejercicio de responsabilidad se ha de aprobar esta moción pero si se alarga en el tiempo y no se va a realizar pide que se vote en contra porque va en detrimento de los padres y de los niños. Va a votar que si y pide responsabilidad.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que se trata de una moción política respaldada por todos los grupos municipales que no depende del ayuntamiento sino de la Consejería, se dará traslado de la moción y se hará todo lo posible porque se lleve a cabo.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, mediante la Concejalía de Educación, transmita a la Consejería de Educación la petición realizada por las Asociaciones de Padres y Madres del CRA de Zarcilla de Ramos, CEIP Petra González e IESO Pedanías Altas.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, mediante la Concejalía de Educación, inste a la Consejería de Educación a que se lleve a cabo el estudio para la implantación de dos líneas de Bachillerato en el IESO Pedanías Altas transformándolo así en un IES.

3º.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a las AMPAS del CRA de Zarcilla de Ramos, CEIP Petra González e IESO Pedanías Altas, así como a las asociaciones vecinales de las pedanías altas de Lorca y a la Federación Espartaria - Tierras Altas de Lorca.

En este momento se reincorpora a la sesión D.^a María Teresa Ortega.

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA EN EL ÁREA III DE SALUD

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Con fecha 23 de marzo, la Consejería de Salud de la Región de Murcia publicaba las listas de espera correspondientes a diciembre de 2023, con casi tres meses de retraso sobre sus propios compromisos y justo coincidiendo con el inicio de las vacaciones de Semana Santa.

Los datos, de los que se han hecho eco numerosos medios de comunicación y colectivos como la Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública de la Región de Murcia o la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca, reiteran la alarmante situación del área III de salud, en la que se encuentra Lorca junto con los municipios de Aledo, Águilas, Puerto Lumbreras y Totana.

Nuestro área sigue soportando los peores datos, con las mayores listas de espera sanitarias que superan los límites que establece la legislación así como el mayor número de pacientes que esperan sin fecha asignada de toda la Región de Murcia para una primera cita en consultas externas, lo que demuestra la clara asimetría en el reparto que el Gobierno Regional establece entre las distintas áreas sanitarias.

Los datos publicados por la Consejería de Salud del Gobierno Regional, responsable único de las competencias sanitarias en nuestra Comunidad, muestran la dura realidad a la que se enfrenta la ciudadanía de Lorca y del conjunto del área III a la hora de intentar acceder al sistema público sanitario.

El número de pacientes sin fecha asignada para consulta con el especialista continúa subiendo en el área III por la falta de medios así como por la política bloqueo de agendas médicas que aplica la gerencia del área III y, en definitiva, el Gobierno Regional del Partido Popular y Vox. En total, son 13.857 personas las que permanecen en un limbo, sin fecha asignada para su primera cita con el especialista. 1.303 más que hace 6 meses y 2.329 respecto a hace un año.

En cuanto a la media de tiempo de espera para acceder a una primera consulta con el médico especialista, también se dispara, y sube en un año de 212,6 días de media, en diciembre de 2022, a 230,09 días en diciembre de 2023.

Por especialidades, la espera para acceder a las consultas de dermatología (432 días) rehabilitación (320,89 días), neurología (174,67 días) traumatología (164 días) y oftalmología (161 días) encabezan los mayores tiempos de espera, muy por encima de los 50 días naturales que establece el Decreto n.º 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

Pero si es grave permanecer a la espera de una cita durante meses, o incluso años, más grave aún es tener que esperar sin tener ni tan siquiera una cita médica asignada, lo que supone un calvario mayor aún para la población mientras el Gobierno Regional del Partido Popular y Vox miran hacia otro lado. En la Región de Murcia, a diciembre de 2023, hay un total de 34.702 pacientes en lista de espera sin cita asignada. De esa cantidad, el 39,9%, es decir, 3 de cada 10, pertenecen al área III de salud.

Ante esto, cabe recordar que de cara a la investidura del presidente Fernando López Miras y ante la conformación del actual gobierno regional, el pasado 5 de septiembre Partido Popular y Vox sumaron sus votos y presentaron un acuerdo de gobierno para la Región de Murcia en la que se comprometían a reducir “las listas de espera quirúrgicas, en consultas externas y en pruebas diagnósticas, así como las demoras en Atención Temprana mediante el aumento de la actividad, profesionales, de tecnologías y de infraestructuras”.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el

Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca exige al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, en el ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de sus promesas, aumente la actividad sanitaria y dote de los profesionales, tecnologías e infraestructuras necesarios para la reducción de las listas de espera en el área III de salud por debajo de los tiempos máximos que establece el Decreto n.º 25/2006, de 31 de marzo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde indicando que se trata de una moción oportuna, urgente y necesaria. Se ha inaugurado la ampliación de urgencia y no es lo que Lorca necesita, que son especialidades. En la privada hay especialistas que en la pública no están. Los médicos están por la tarde en la privada. La gestión es pésima y no echen la culpa al gobierno estatal, que es de la Comunidad Autónoma. Se dirige a Vox indicando que solo han venido a ocupar sillones y no están haciendo nada. Su gestión es lamentable. Se dirige al PP indicando que hay que gestionar lo público.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a María Teresa Ortega y se dirige al Sr. Sosa indicando que sin solucionar el déficit de médicos y enfermeros no se puede salir de esta situación. El Área III de salud tiene un problema. Somos la tercera autonomía con mayor gasto sanitario. Izquierda Unida voto en contra de un plan de salud realizado por Vox para identificar los problemas. La sanidad privada se paga por sus usuarios que además pagan impuestos. La gestión de la Comunidad Autónoma es de PP y Vox y llevan solo ocho meses en el gobierno. Se dirige al Sr. Ponce y le pide que su partido regional vote a favor del plan de salud efectuado por Vox.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Belén Díaz indicando que se trata de un tema importante, urgente y acuciante. Las listas de espera batan records en todas las comunidades autónomas y la situación es preocupante. Es una prioridad para el gobierno regional. Se están aplicando muchas medidas con unos presupuestos históricos para sanidad, plan de choque de incentivos a médicos, horario de tardes, consultas no presenciales pero solo con el esfuerzo regional no es suficiente, no se está afrontando el

problema desde el punto de vista necesario. Por ello se ha presentado enmienda de sustitución en el siguiente sentido:

1.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Regional a continuar aplicando cuantas medidas sean necesarias para reducir las listas de espera.

2.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a garantizar una financiación justa y en particular en materia sanitaria para la Región de Murcia.

3.- El pleno del ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a poner en marcha un plan nacional de medidas urgentes y efectivas para paliar la falta de especialistas médicos que sufre la sanidad española, lo que contribuirá a reducir las listas de espera.”

Continúa diciendo que la moción es demagógica y no afronta el problema ya que sin médicos no se soluciona. Por supuesto que reivindica a la Comunidad Autónoma pero también hay que reclamar al gobierno central. Le gustaría puntualizar sobre esa forma de atacar a la sanidad privada que atiende a quien en su libertad acude a ella y no se debe ser tan sectario. No es un problema coyuntural sino estructural.

De nuevo interviene D. José Ángel Ponce indicando que siempre confía en que alguna vez diga algo diferente que reconozca el sufrimiento de mucha gente y que algo va más. No reconoce el problema y la mala gestión de los fondos de la Comunidad Autónoma, en este último año el tiempo de espera se ha incrementado y la culpa siempre es del Presidente Pedro Sánchez. Se dirige a la Sra. Ortega indicando que ellos están gobernando y tienen la solución y van a seguir trayendo mociones de este tipo para ayudar a la gente. Vuelven a presentar enmiendas pírricas por lo que no la van a admitir.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV)).

Votos negativos: 15(Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del grupo municipal socialista sobre medidas para la reducción de las listas de espera en el Área III de Salud.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que dado el contenido similar de los puntos 10 y 12 incluidos en el orden del día, tal y como se acordó en la Comisión Informativa se realizará el debate conjunto de ambos puntos y la votación por separado en el orden que corresponda.

Por el Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente enmienda a la moción del grupo municipal Socialista que se transcribe:

“1º.- El Ayuntamiento de Lorca manifiesta su oposición al trazado de la línea de alta tensión que afecta a nuestro municipio y

realizará cuantas acciones sean necesarias en defensa de los intereses de nuestros vecinos.”

Igualmente se presenta por el grupo municipal Popular una enmienda a la moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca manifieste su total defensa del perímetro regable en el término municipal, y su compatibilidad con el montaje de pequeños huertos solares de economía familiar.

2º.- Que el pleno del ayuntamiento de Lorca solicite la instalación de grandes plantas solares en suelos improductivos preferentemente.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Y acepta la enmienda presentada por el grupo municipal Popular al punto primero dejando el punto segundo tal y como está

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo su moción y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Acepta la enmienda presentada por el grupo municipal Popular que matiza que la limitación no va referida a las pequeñas plantas solares.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde indicando que los vecinos decían que defendían que la línea no pasara por allí y ahora dicen que no pueden hacer nada por lo que entran en contradicciones. Hay que ser coherente. Se dirige al Sr. Martínez indicando que lo iba a arreglar todo y no hace nada. Las competencias las tiene el Sr. Antelo y no sirve de nada, solo para la foto. Llamam al terreno de secano como suelos improductivos, no tienen ningún respeto al secano, ni a la flora ni a la fauna. Se dirige al Sr. Ruiz Guillén indicando que está de acuerdo con la moción y la va a apoyar porque es lo que quieren los vecinos. En relación a la moción de Vox el punto primero le parece bien y votará a favor pero se niega a apoyar el punto segundo porque hay que defender la naturaleza y el territorio por ello pide la votación separada de los acuerdos en la moción que ha sido presentada por Vox.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca que agradece al grupo municipal socialista y a Vox que acepten las enmiendas presentadas. Manifiesta que Izquierda Unida ha sido gran defensora de las renovables y son los que más inconvenientes ponen. En el secano de esta tierra lamentablemente ni se planta por eso se habla de suelos improductivos. Si hay algo que proteger se encargará la Comunidad Autónoma que es la competente.

De nuevo interviene D. José Martínez y se dirige al Sr. Sosa indicando que se trata de una moción necesaria porque el texto de la ley del gobierno de la nación ya intuye lo que está pasando con las grandes fotovoltaicas y la alusión a terrenos improductivos no la hace él. Ha

querido dar la oportunidad a todos los grupos municipales de sumarse aunque en adelante no lo hará porque ha quedado claro que no está de acuerdo.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PLANTA SOLAR FOTVOLTAICA CARRIL SOLAR DE 360 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal socialista que dice lo siguiente:

“El 14 de julio de 2017 la empresa Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400 S.L, solicitó autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica Carril Solar, las líneas de evacuación a 33Kv, la subestación eléctrica 33/400 Kv y la línea aérea a 400 Kv para evacuación de energía eléctrica.

El 30 de octubre de 2019, la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental dictó resolución por la que se declara la terminación del procedimiento de evaluación ambiental del citado proyecto, motivada en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Posteriormente, la promotora del proyecto presenta el 14 de diciembre de 2020 un nuevo escrito en el cual se reitera en la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Carril Solar, incluyendo su infraestructura de evacuación, actualizando el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental. Durante el periodo de exposición pública se realizaron alegaciones tanto por personas físicas como jurídicas, entre otros, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Dirección General del Agua, Comunidad de regantes de Puerto Lumbreras, etc.

El 14 de abril de 2023, se publica resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Carril Solar de 360 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en Puerto Lumbreras y Lorca.

El 13 de mayo de 2023 se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP, Autorización Administrativa de Construcción (AAC), y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de la planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación. Dentro de este trámite de información pública y siguiendo los criterios técnicos y en defensa de los intereses de los vecinos de Almendricos, La Escarihuela, La Campana y de Lorca en general, el Ayuntamiento de Lorca con el anterior Equipo de Gobierno, interpuso un Recurso de Alzada el 15 de mayo de 2023 contra la solicitud de modificación, además de presentar alegaciones, en base a los informes técnicos del propio Ayuntamiento de Lorca. Todo esto, teniendo en cuenta que sobre nuestro municipio solo pasa la línea de evacuación con sus correspondientes apoyos, produciendo un posible daño ambiental, además de un enorme impacto visual.

Debemos recordar que esta línea de evacuación, tiene una longitud total de tramos de 18,874km y un total de 57 apoyos de una altura de 50 mts aprox, de los cuales 38 de los apoyos pasan por nuestro termino municipal.

Recientemente, hemos tenido conocimiento de la constitución de una plataforma vecinal contra el proyecto de construcción de la planta fotovoltaica, integrada por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y Puerto Lumbreras, Asociación de Vecinos de Almendricos, La Escarihuela, La Campana y la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.

El pasado 26 de marzo se celebró un Pleno en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras donde se aprobó por unanimidad de todos los partidos políticos con representación en dicho Ayuntamiento, una moción conjunta expresando su negativa al proyecto de construcción de dicha planta fotovoltaica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El ayuntamiento de Lorca manifiesta su oposición a la construcción de la planta fotovoltaica Carril 400 y su línea de evacuación a su paso por el termino municipal de Lorca y realizará cuantas acciones legales y/o administrativas sean necesarias y que vayan encaminadas a defender los intereses de los vecinos de las pedanías lorquinas afectadas.

Segundo.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Federación de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones de Vecinos de las pedanías afectadas, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda al punto primero.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca manifiesta su oposición al trazado de la línea de alta tensión que afecta a nuestro municipio y realizará cuantas acciones sean necesarias en defensa de los intereses de nuestros vecinos.

2º.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Federación de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones de Vecinos de las pedanías afectadas, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL ARREGLO INTEGRAL DE LA CARRETERA ALMENDRICOS- LA CAMPANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"En el pleno municipal celebrado el 30 de enero de 2023 se debatió la siguiente moción respecto al arreglo la carretera que une las pedanías de Almendricos y La Campana, aprobándose por unanimidad los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal dice:

"XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA EL ARREGLO DEL TRAMO DE LA CARRETERA QUE CONECTA ALMENDRICOS CON LA CAMPANA.

...

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la modificación propuesta en el punto segundo por el grupo municipal Ciudadanos.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca acometa la reparación integral de la carretera que conecta Almendricos con La Campana, de titularidad municipal, que se deberá realizar con unas características similares a la RM D17, carretera de nivel 2 según la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto supone la continuidad de esta y comparte con aquella el mismo volumen de tráfico. El proyecto se ejecutará en dos fases y tres anualidades.

2º.- En aras a la agilidad, la primera fase comprenderá los tramos que no requieren autorizaciones sectoriales de otras administraciones públicas, por ejemplo, el de Almendricos hasta la rambla del Galián y, aproximadamente, el primer kilómetro desde La Campana hacia Almendricos.

El Ayuntamiento encargará los proyectos técnicos necesarios, que deberán estar aprobados y licitados antes del 28 de mayo de 2023, de manera que las obras se puedan realizar en el segundo semestre de este año.

Para la financiación de las obras de la primera fase, en el Pleno ordinario del mes de febrero de 2023, se aprobará una modificación del Presupuesto municipal de en torno a los 600.000 euros que se destinarán a la FASE 1 DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CARRETERA ALMENDRICOS-LA CAMPANA. El punto del orden del día correspondiente a dicha modificación presupuestaria abordará exclusivamente esta cuestión.

3º.- La segunda fase se ejecutará en los años 2024 y 2025. Para ello, de manera inmediata, el Ayuntamiento de Lorca encargará el proyecto técnico, que deberá contemplar un paso elevado para evitar los problemas de las continuas de avenidas en la Rambla de Galián, el desvío del principal tramo peligroso de esta carretera en la cuesta de Las Carriceras y la corrección de los continuos cambios de rasante en el tramo intermedio de la misma. Seguidamente, solicitará las pertinentes autorizaciones sectoriales y

procederá a la correspondiente licitación, destinando a su ejecución el presupuesto necesario.

4º.- Los Grupos Municipales que aprueban esta moción se comprometen a respetar sus acuerdos y a impulsarlos si forman parte del Gobierno municipal que resulte de las elecciones locales que se celebrarán el próximo 28 de mayo.”

Posteriormente, en el punto tercero del pleno extraordinario celebrado el 13 de febrero de 2023 se elevó la siguiente moción aprobándose por unanimidad el acuerdo, cuyo tenor literal de acuerdo al acta de la sesión dice:

“III.- EXPEDIENTE N° 4 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

...

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 4 del Presupuesto Municipal de 2023, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de créditos extraordinarios destinados a gastos de inversión, financiados mediante los recursos procedentes de una operación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
40.4591.61906	Obras de remodelación carretera entre Almendricos y La Campana Fase I	600.000,00
Suman los créditos.....		600.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
913	Prestamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	600.000,00
Suman los ingresos.....		600.000,00

2º.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Posteriormente, en el pleno celebrado el 30 de octubre de 2023, nuestro Grupo Municipal elevó al pleno municipal la siguiente moción incluida en el punto VII del orden del día:

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR SOLUCIONES A LOS ASUNTOS RELEVANTES DE LA PEDANÍA DE ALMENDRICOS.

Del acta de la misma, se puede extraer siguiente acuerdo en relación al arreglo integral de la carretera que une las pedanías de Almendricos y La Campana y cuyo tenor literal dice:

“...

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del primer punto de la moción con la enmienda del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde y Vox).

Votos negativos: 11 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- En cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión plenaria de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Lorca, encargará, con carácter urgente, la redacción del proyecto de remodelación íntegra de la carretera Almendricos-La Campana.

Inmediatamente después, de cumplido este trámite administrativo, se procederá a la adjudicación de la ejecución de la primera fase del proyecto, que será financiada con cargo a la partida 40.4591.61906, dotada con 600.000 euros y generada como alta en aplicaciones de gastos tras la modificación de créditos por créditos extraordinarios (número 4), aprobada por el Pleno el pasado 13 de febrero. Para la financiación de esta actuación presupuestariamente dotada, se concertará un préstamo a largo plazo, antes del 31 de diciembre de 2023, o bien se sufragará con fondos propios de la Tesorería.

Esta misma partida se trasladará al Presupuesto Municipal de 2024 en caso de que los plazos de contratación superen la vigencia del actual.

Para la ejecución de la segunda fase, el Ayuntamiento de Lorca incluirá en el anexo de inversiones y en los estados de gastos de los presupuestos de 2024 y 2025 las partidas destinadas a garantizar la ejecución completa del proyecto.”

Recientemente, el 15 de abril del presente año, a través del departamento de prensa del Ayuntamiento de Lorca se publicó la siguiente noticia:

<https://www.lorca.es/noticias/noticias.asp?idn=17049>

La gestión y contención del gasto logran que el Ayuntamiento liquide en positivo el presupuesto de 2023

Lunes, 15 de abril de 2024. Dpto. de prensa. Estadística, Hacienda y Contratación

El resultado presupuestario y el remanente de Tesorería de 12,4 millones de euros permitirán atender todos los pagos a corto plazo y destinar fondos para pagar las facturas sin crédito atrasadas

La estabilidad presupuestaria ha mejorado de forma muy notable pasando de una cifra de déficit de menos 11,6 millones de euros a menos 310.000 euros.

*Fulgencio Gil Jódar, alcalde: "Este enorme esfuerzo económico nos va a permitir amortizar deuda y destinar fondos a nuevas inversiones, **sobre todo, en pedanías**"*

Por todo lo expuesto, de acuerdo a los acuerdos plenarios aprobados y las recientes declaraciones realizadas por el Alcalde de Lorca, no caben más excusas para que se inicien los trámites y la ejecución de las obras para el arreglo de la carretera que une las pedanías de Almendricos y La Campana de forma que los vecinos de estas pedanías puedan circular por ella en unas óptimas condiciones de seguridad.

Por ello el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca procederá de forma inmediata, previos trámites que sean oportunos, a la redacción del proyecto de remodelación integral de la carretera Almendricos-La Campana, a la dotación de la partida presupuestaria prevista para la ejecución de la misma y a la tramitación de la licitación y posterior ejecución de la mencionada vía.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes vecinales de las pedanías de Almendricos y de Pozo Higuera-La Campana."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde indicando que ya se trató en un pleno anterior y no se ha hecho nada, el acuerdo era encargar el proyecto para que las obras estuvieran en el segundo semestre del año. Se pregunta si se llegó a hacer. Nos preocupamos para llegar a acuerdos que luego se incumplen. El grupo municipal Popular votó en contra y Vox votó a favor ¿Qué van a decir Vox ahora que está en el gobierno? Ve políticamente correcto que el grupo municipal Popular votara que no. Le frustra traer acuerdos a pleno en los que se vota a favor y luego no se lleven a cabo, los acuerdos se tienen que respetar.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que se trata de un asunto que viene de tiempo atrás y es una reivindicación histórica de los vecinos. Se dirige al Sr. Sosa indicando que en el acuerdo plenario en el que la Sra. Martín nos incitó a ir de la mano a todos Izquierda Unida estaba de socio con el PSOE. El ayuntamiento solo encargó un estudio de alternativas a una empresa de Badajoz por 17.000 €. Es lo que se hizo. Al día siguiente la Sra. Martín dijo que se iba a empezar la parte municipal y no se hizo nada, solo el estudio y no sabe por qué. Se contentó a los vecinos con eso. Vox fue a Almendricos con el Director General de Fomento y Director General de Carreteras que se personaron allí. Este equipo de gobierno va a intentar que se pueda hacer el año que viene. No digan falsedades a los vecinos. En Vox se trabaja mucho y el resultado se ve.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca y le agradece al Sr. Segura el tono utilizado pero no está de acuerdo con la moción y está de acuerdo con el Sr. Sosa. Él ya manifestó que se trataba de una moción para quedar bien. Se debe intentar dar cumplimiento y no engañar a los vecinos. Se tuvo reunión con los vecinos de Almendricos y se les explicó la situación. El proyecto del tramo más conflictivo está redactado y en fase de supervisión por los técnicos. Se va a gestionar la cesión de suelo para la obtención de los terrenos y se está trabajando en la búsqueda de la financiación que asciende a 800.000 €. Si el dinero proviene del remanente de tesorería tendría que estar la carretera a fecha de 31 de diciembre por lo que no puede votar a favor. Pide que conste en acta que se recoja lo explicado con la máxima literalidad porque es en los términos con los que se explicó a los vecinos. Va a seguir trabajando en la búsqueda de financiación. Le solicita al Sr. Segura que acepte la siguiente enmienda in voce: "Que el Ayuntamiento de Lorca siga trabajando en los trámites necesarios para la financiación, licitación y contratación del proyecto de ejecución de la mencionada vía". Si no la acepta no podrán votar a favor.

Contesta el Sr. Segura que en el primero de los acuerdos no se establece límite temporal. En la moción anterior de febrero se dijo que se realizaría en fases, no de forma inmediata. Se dio a los vecinos elegir el tramo a realizar y comenzó la campaña electoral y el resultado de las elecciones fue la elección de una nueva Corporación, le agradece a la Sra. Menduiña la explicación. Se hicieron actuaciones pero había poco tiempo. La idea de esta moción es seguir comprometiéndose a llevar a cabo la actuación y no establecer límites temporales por lo que no acepta la enmienda in voce formulada por el grupo municipal Popular.

Interviene el Sr. Meca manifestando que el proyecto ya está redactado.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que en la moción se habla de partida presupuestaria municipal y el Sr. Meca hace referencia a otras vías que es la línea en la que se está trabajando.

Interviene el Sr. Mateos indicando que al tratarse de una carretera local la Comunidad Autónoma no se hace cargo de su financiación y por ello se propone que se haga con fondos propios. Agradece la intención pero si se fía todo a la financiación de otras administraciones públicas es posible que no se haga nunca. Propone eliminar del acuerdo primero "de forma inmediata".

Interviene el sr. Alcalde manifestando que se pueden incluir las dos vías de modo que quede redactado como a continuación se indica:

"El ayuntamiento de Lorca procederá a la dotación de partida presupuestaria sin perjuicio de otros fondos que pudieran habilitarse".

Agradece a todos los grupos municipales la flexibilidad.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las últimas enmiendas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El ayuntamiento de Lorca procederá a la dotación de partida presupuestaria, sin perjuicio de otros fondos que pudieran habilitarse para la ejecución de la misma y la tramitación de la licitación y posterior ejecución de la carretera de Almendricos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes vecinales de las pedanías de Almendricos y de Pozo Higuera-La Campana.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN DEFENSA DEL PERÍMETRO REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Y EN CONTRA DE LA IMPLANTACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN TERRENOS CALIFICADOS COMO DE REGADÍO EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está tramitando el Proyecto de Ley de "Protección de los usos del suelo de las zonas regables declaradas de interés general o de utilidad pública", con la

finalidad expresa de prohibir que las instalaciones de energías renovables que consistan en plantas o parques industriales y sus infraestructuras auxiliares, como la fotovoltaica y eólica se ubiquen, entre otros supuestos, sobre terrenos en los que se hayan desarrollado zonas regables bien mediante la transformación de secano a regadío o bien mediante la modernización de regadío ya existentes, declaradas de interés general del Estado y que hayan contado con inversiones públicas.

Ello es debido a una serie de importantes impactos negativos que estas plantas traen consigo como son: una clara pérdida de la calidad del suelo, la disminución del potencial productivo del sector primario y una reducción de la renta que con llevaría a una despoblación del medio rural

El mencionado Proyecto de Ley cita textualmente:

"(...) el regadío es un motor para el desarrollo económico de las zonas rurales, impulsando una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que mejora su eficiencia y responde a una planificación sostenible desde el punto de vista social, territorial y ambiental. Por ese motivo, se considera una medida eficaz en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

El principal propósito de esta disposición viene dado por la demanda, cada vez más intensa, de la instalación de parque o plantas de energías renovables, así como de otros usos industriales, en suelos agrícolas, especialmente en zonas regables declaradas de interés General. La instalación de estos parques necesita de una amplia superficie de ocupación compitiendo con la actividad agraria por el uso del suelo y esto puede implicar afecciones negativas para un suelo de calidad, con alto valor ecológico para el cultivo, que conllevaría una disminución notable de su potencial productivo. Esta pérdida se traduce así mismo en una pérdida de renta que conllevaría, irremediablemente, a una despoblación del medio rural.

(...)

Las instalaciones de energías renovables a gran escala tienen, en general, la consideración de incompatibles con el regadío, debido a que las infraestructuras e instalaciones necesarias a implantar sobre los terrenos en los que se ubican pueden impedir o limitar el adecuado y óptimo aprovechamiento de estos con cultivos de regadío, lo que implica un menor aprovechamiento agrícola y ganadero. La preservación de estas actividades, con mayor motivo en las zonas en que se ha desplegado o está próximo a desplegarse un importante volumen de recursos públicos destinados al incremento de la productividad, es esencial con el fin de asegurar la prestación de los importantes bienes públicos que provee la actividad primaria, en particular el aseguramiento del suministro suficiente de alimentos en cantidad y de calidad a precios razonables.

(...)

Todo lo que representa la instalación de infraestructuras de placas fotovoltaicas y otras actividades, a gran escala, en lo referente a la retirada de tierras agrícolas, la inactividad que originan, la eliminación de mano de obra que conduce a la despoblación, así como el impacto medioambiental que suponen, ha llevado a que administraciones y organizaciones agrarias de todo tipo soliciten la aparición de una normativa que regule toda esta actividad."

Así, las instalaciones de plantas fotovoltaicas modificarían la finalidad productiva de los terrenos, e imposibilitaría la consecución de los objetivos perseguidos por las obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes, malogrando así una ingente inversión de fondos públicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox Lorca propone al pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Lorca manifieste su total defensa del perímetro regable en el término municipal de Lorca, y su total oposición a la instalación de plantas fotovoltaicas en el mismo.

2.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Lorca solicite la instalación de las plantas solares en suelo improductivo.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la enmienda del grupo municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca manifieste su total defensa del perímetro regable en el término municipal, y su compatibilidad con el montaje de pequeños huertos solares de economía familiar.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vos).

Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV)).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Lorca solicite la instalación de grandes plantas solares en suelos improductivos preferentemente.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN LORCA Y RESPONSABILIDAD DEL PODER LOCAL PARA MINIMIZAR SUS EFECTOS EN LA SALUD DE LOS LORQUINOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana,

la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"Durante el primer fin de semana de este mes de abril que ahora acaba, Lorca sufrió un prolongado episodio de calidad del aire "extremadamente grave", registrando los peores niveles de la Región de Murcia -y posiblemente de España- por contaminación de PM10 (partículas en suspensión) a causa de la intrusión en nuestro territorio de polvo sahariano. Un meteoro el de la calima que, en opinión de los científicos y como consecuencia de ese cambio climático que algunos niegan, cada vez estará más presente en el sureste español y, por ello, en el aire que se respira en nuestro término municipal.

Hay seis categorías que miden la calidad del aire (buena, razonablemente buena, regular, desfavorable, muy desfavorable y extremadamente desfavorable). Lorca, al volver a superar en ese fin de semana y durante muchas horas los 150 microgramos de PM10 (partículas en suspensión) por metro cúbico, llegó a estar inmersa en un dilatado episodio de calidad del aire "**extremadamente desfavorable**". Según aparece en la web del gobierno regional, donde se registran datos en tiempo de real de todas las estaciones de vigilancia de la calidad del aire, la estación de Lorca es la que registró esos días los peores datos de toda la Región, con picos de 160 microgramos de PM10 por m³. Cabe advertir que el valor límite establecido no puede superar los 50 microgramos, y ese número implica más que triplicarlo.

Con esos datos, y aquí va el primer objetivo de la presente moción, debería haberse activado automáticamente en esos días el denominado "**umbral de alerta a la población**". Un umbral que la Ley de Calidad de Aire define en su artículo 2, 34) como: "*nivel de concentración de un contaminante a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo elevado para la salud humana que afecta al conjunto de la población y, que, en caso de que haya superación o previsión de que sea superado, requiere la adopción de medidas excepcionales e inmediatas por parte de las administraciones competentes*".

La ausencia de esas medidas (excepcionales e inmediatas), la pasividad de la administración local frente a éste y otros episodios, fue irresponsable, temeraria, palmaria y clamorosa. Durante ese fin de semana ni el Ayuntamiento de Lorca, ni la web del Ayuntamiento, ni su máximo representante, ni ninguno de los concejales que debieran haberse implicado -Emergencias, Sanidad o de Medio Ambiente- adoptaron la más mínima medida para intentar evitar o al menos paliar los efectos nocivos del episodio contaminante.

Cuando se rebasan los límites del modo en que se han rebasado en esta ocasión, el Ayuntamiento de Lorca tiene que implementar los protocolos que existen para estos casos y comunicar a la población en general, y a los grupos de riego en particular (niños, ancianos, enfermos crónicos, enfermos del sistema respiratorio y pulmonar, deportistas, etc.) que eviten la exposición prolongada al aire libre durante los mismos. Algo que ni se ha hecho ahora, ni se hace nunca, pese a que desde este grupo político lo hemos denunciado y exigido en reiteradas ocasiones a lo largo de los años.

De nada nos sirve tener concejales de emergencias, de medio ambiente o de sanidad, si en los momentos en los que tendrían que cumplir una función tan necesaria de servicio público a los ciudadanos de Lorca permanecen con los brazos cruzados frente a una alerta que está reglada en cuanto a la respuesta que deben articular los poderes públicos

Ya lo hemos reseñado, los episodios de contaminación atmosférica grave se producen en Lorca cada vez más regular e intensamente y las advertencias de los científicos y de los expertos sanitarios sobre sus efectos graves en la salud de las personas aparecen continuamente en los medios de comunicación, al estar suficientemente estudiada la repercusión de la misma en enfermedades graves de carácter cardiovascular y respiratorio. Pese a ello, el colectivo político que represento se ha visto, casi siempre en solitario, combatiendo los malos olores de una fábrica de elaboración de grasas animales ubicada en la carretera de Caravaca, luchando contra la incineración de residuos tóxicos y peligrosos en Lorca, proponiendo la consecución de distancias mínimas a granjas porcinas y la adaptación ambiental de las instalaciones de generación de energía a través del tratamiento de los purines para evitar las olas de mal olor que recurrentemente invadían la ciudad de Lorca.

Abundando en los déficits que existen en Lorca para combatir la contaminación atmosférica y sus efectos, es esencial exigir a la administración autonómica tres cuestiones muy relevantes en este ámbito por lo que hace a nuestro municipio. La primera tiene que ver con la necesidad de que Lorca, que es el segundo municipio más extenso de la Región, cuente con una segunda estación medidora distanciada de la única existente en la diputación de Río. Cabe advertir que en el área metropolitana de Murcia cuentan con tres estaciones medidoras y en la de Cartagena con cuatro. La segunda cuestión pasa por introducir en Lorca -habida cuenta la enorme extensión de la ganadería industrial que hay en nuestro territorio- el medidor de "amoniaco" (NH3) que ya existe en otras estaciones menos expuestas a este contaminante como la de San Basilio en el centro de la ciudad de Murcia. Y, la tercera, que desde luego es extensible al conjunto de la región de Murcia es la reclamar del gobierno regional una mejora significativa de la información al respecto que ofrece a los ciudadanos, con la creación de una nueva web sobre calidad del aire y con la utilización de redes sociales públicas que informen con claridad y transparencia de los fenómenos descritos.

Por todo ello, del Pleno solicito la aprobación de los siguiente ACUERDOS:

1.- En función de lo prevenido en el ordenamiento jurídico ambiental en vigor, vinculado a la contaminación atmosférica, el Ayuntamiento de Lorca, con la implicación de las concejalías relacionadas, elaborará un protocolo de actuación frente a las distintas "incidencias" que se pueden registrar con relación a Lorca en la red de calidad de aire y en la estación de Río.

2.- El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá a los órganos oportunos del gobierno de la CARM para exigir: 1º) Una segunda estación medidora de la contaminación en Lorca, distanciada de la única existente en la diputación de Río, 2º) La introducción en Lorca -habida cuenta la enorme extensión de la ganadería industrial que hay en nuestro territorio- del medidor de "amoniaco" (NH3) que ya existe en otras estaciones menos expuestas a este contaminante; y 3º) Una renovación en profundidad de todo el sistema de información a la población en torno a la calidad del aire en la Región para hacerlo más ágil y transparente."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura que agradece al Sr. Sosa que traiga esta moción al pleno porque es muy oportuna porque se han producido varios episodios de contaminación atmosférica y el Ayuntamiento ha estado pasivo. El ayuntamiento de Cartagena sí lo anunció a la población y efectuó recomendaciones y actuaciones y ha lanzado una consulta popular para la elaboración de una ordenanza municipal y estación medidora abierta a otros contaminantes.

Seguidamente interviene D. María Hernández en nombre del Grupo Municipal Popular y se dirige al Sr. Sosa indicando que este equipo de gobierno ha venido informando de los episodios de contaminación que se han producido, se han sufrido en toda la región, no solo en Lorca. Se realizó información a toda la ciudadanía y se hicieron dos ruedas de prensa en fecha 8 y 17 de abril así como recomendaciones a la ciudadanía, cierre inmediato de instalaciones deportivas en coordinación con el Sr. Bayonas, medidas que no es la primera vez que se adoptan y se difundido a los medios de comunicación como siempre se hace. En la página Web están todos los datos. Existe la Comisión de Calidad del Aire en la que intervienen todas las concejalías afectadas así como los funcionarios competentes, contamos con los protocolos de la Comunidad Autónoma que se aplican y se toman todas las medidas. Quiere que conste expresamente que en relación a la primera cuestión va a decir que no. Hay dos estaciones medidoras. En la Dirección General consta estudio sobre contaminantes. Dicho estudio comprende dos zonas, por tanto la calidad del aire se mide por dos estaciones, por zonas, no por municipios. Cuando se implante en Lorca las actuaciones derivadas de las bajas emisiones se va a mejorar la calidad del aire. En cuanto al amoniaco los valores que daban eran muy bajos. Lo importante es la coordinación que se está efectuando entre las concejalías y en relación a las bajas emisiones que se está concluyendo y será de aplicación en tiempo y forma.

Interviene de nuevo D. Pedro Sosa indicando que esperaba un reconocimiento por su parte puesto que ni sanidad ni emergencias ni urbanismo estuvieron activos, salió el lunes por la mañana haciendo referencia a los aparcamientos gratuitos de La Merced que no tiene nada que ver. Murcia tiene cuatro estaciones medidoras que es más pequeña, Cartagena tiene tres y se conforma con que Caravaca tenga una y usted siendo de Lorca, no de Caravaca y no va a ser capaz de pedir al Sr. López Miras una estación. no hubo ni una noticia ese fin de semana en los periódicos ni en la radio ni en la televisión. Lo hicieron muy mal y no lo quieren reconocer. La calidad del aire incrementa el riesgo de infartos o ictus así como enfermedades respiratorias. Esto ha venido para quedarse y vamos a sufrir sequías muy prolongadas por lo que se debe ser existente con el Gobierno Regional, que somos el municipio más grande. Lorca merece otro trato y hay que empezar a reivindicar. Si no lo van a cumplir voten en contra pero esto no implica gasto extraordinario. El Sr. Alcalde debe poner orden en el gobierno local y cuando haya una alerta llamar la atención para actuar.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que quiere dejar claro que todos los concejales ejercen sus delegaciones con la mayor competencia todos los días.

De nuevo interviene la Sra. Hernández indicando que solicita la votación separada de los acuerdos. en relación al punto primero van a votar en contra. En relación al punto 2.1 y 2.3. solicita que se acepte enmienda in voce sustituyendo el término "exigir" por "proponer".

Interviene el Sr. Sosa indicando que debió de efectuarse en tiempo y forma por lo que no la acepta.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV)).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes sobre contaminación atmosférica en Lorca.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE ORDENANZA DE PUBLICIDAD EXTERIOR.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"El pasado mes de marzo, y como consecuencia de una crítica vecinal que creemos acertada, además de bastante extendida, puse de relieve como portavoz de mi grupo político el desacierto que ha supuesto la colocación de algunos de los nuevos MUIPs (acrónimo del francés *Mobilier Urbain pour la Promotion et l'Information*) que se han instalado en diversos puntos de la ciudad de Lorca.

Algunos de ellos se encuentren en zonas que aumentan el riesgo de accidentes al estar situados junto a pasos de cebra o a la entrada de rotondas, suponiendo una clara pérdida de visibilidad además de un elemento perturbador que puede provocar la distracción de los conductores. Así es en los situados en la Plaza Calderón y en las rotondas de San Antonio y La Viña.

Lorca no cuenta, como si lo hacen centenares de municipios de España, con una específica ordenanza reguladora de publicidad exterior. Es cierto que la Ordenanza Reguladora del Tráfico si recoge específicamente (artículo 22) que *"se procederá a la retirada inmediata de toda a aquella señalización que no esté debidamente autorizada"*, y que *"del mismo modo, se actuará en el caso de publicidad, toldos, carteles, anuncios que deslumbren, impidan o limiten la normal visibilidad de semáforos y señales o puedan distraer la atención"*. Y en la medida en que eso es así, nos bastaría con ello para exigir que se ordene a quien corresponda la revisión y reubicación de los MUPIs que puedan acarrear tales riesgos.

Pero al margen de ello, y más allá de ello, creemos que es mucho más garantista para todos que nuestro municipio se dote de una específica ordenanza sobre publicidad que pueda además dar respuesta a otras cuestiones. Una de ellas que nos parece también importante, y que se ha visto afectada por la colocación de estos MUPIs, es la que tiene que ver con la contaminación del paisaje urbano. En efecto, el MUPI colocado en la Plaza Calderón dificulta en parte la visibilidad del Teatro Guerra, un Bien de Interés Cultural con una fachada de gran interés sobre la que este Ayuntamiento debería garantizar su visión desde los más diversos ángulos urbanos que sean posibles. Ya en el Plan de Calidad del Paisaje Urbano de Lorca, elaborado en 2015, se urgía al Ayuntamiento a la regulación que ahora demandamos mediante esta moción.

También nos consta que en el denominado "Plan Normativo para 2020" se hablaba de la *"Elaboración de una Ordenanza para regulación de Publicidad Exterior (Cartelería), ya que según justificación aportada, se hace necesario redactar un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas para la instalación, mantenimiento y explotación de soportes de información y publicidad, siendo una oportunidad para desarrollar normativamente, en el ámbito de nuestras competencias, la instalación de soportes publicitarios en todo tipo de edificaciones y terrenos públicos o privados, que contribuyan de manera decidida a ordenar adecuadamente la publicidad exterior, evitando actuaciones irregulares que acaban teniendo una incidencia muy negativa en la estética y causando problemas incluso de seguridad que es preciso atajar a la mayor brevedad"*. Pero de este Plan y de esta Ordenanza nunca más supimos.

Y nos consta asimismo que muchos municipios españoles no sólo cuentan con sus respectivas ordenanzas sobre publicidad exterior, donde se prioriza la seguridad vial, la estética urbana y la defensa del patrimonio cultural por encima de intereses publicitarios privados, sino que, además, atendiendo a las nuevas demandas sociales, esas normativas están en constante revisión para adaptarlas a las nuevas realidades y exigencias: prohibición de publicidades sexistas y homófobas, atención a la salud de menores frente a consumos nocivos, bienestar animal...

Así las cosas, y tomando ejemplo de los municipios que ya disponen de ellas, solicitamos del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Lorca encarga a sus servicios técnicos a la elaboración de un proyecto de Ordenanza reguladora de la publicidad exterior en Lorca que tendrá por objeto la regulación de los términos y condiciones a los que deben sujetarse las instalaciones y actividades de publicidad exterior, cualquiera que sean los sistemas utilizado para ella, con el fin primordial de compatibilizar esta actividad con la seguridad vial, con la protección y el mantenimiento de la calidad del paisaje

urbano, del medio ambiente y de la imagen de la ciudad de Lorca y su término municipal.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que en un principio le pareció una moción razonable pero tras documentarse se encontró con que el pliego de condiciones puede dar solución y contiene también un régimen sancionador. La normativa de aplicación es el Plan General, el PEPRI el Reglamento para baja tensión y entiende que se habrán recabado los informes de los Servicios Técnicos y de la Policía Local. No ve mal la creación de una ordenanza pero visto el pliego no lo cree necesario, por no saturar a los funcionarios teniendo un pliego como el existente. Se van a abstener porque el pliego lo recoge todo.

Seguidamente interviene D. Antonio David Sánchez en nombre del Grupo Municipal Popular y se dirige al Sr. Sosa indicando que entiende que está en contra del cambio de señalización que se está haciendo en la ciudad y por ello dice que molesta y aumenta el riesgo de tráfico. Cree que exagera y echa por tierra el trabajo de los técnicos y la empresa que es lorquina y da trabajo a 10 lorquinos cuando antes no era así. Le agradece la explicación realizada por el Sr. Guillén en relación al pliego que efectuaron los técnicos. Este pliego se tendría que haber hecho en 2019 y se puso en marcha cuando se accedió al gobierno por el Partido Popular. Han tenido cuatro años para hacer la ordenanza con sus socios y no hicieron nada y en 10 meses pide que se haga el trabajo que no hizo. Van a votar en contra porque el trabajo de la empresa y de los técnicos es inmejorable.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y se dirige al Sr. Sánchez indicando que esperaba que manifestara que si había algo mal se corrigiera. Impide la visibilidad y puede distraer. Trae la moción con la mejor de las intenciones y ha consultado con expertos, pregunta si tiene informe de la Policía Local. Si tiene informe tráigalos y si no pida que se revisen todos. No se ha contado con la Policía Local. Lo va a pedir por escrito.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV)).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).
Se abstienen: 9 (Grupo Municipal socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes sobre ordenanza de publicidad exterior.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE INMUEBLE DE ACACIO MATEO EN BARRIO DE SAN CRISTÓBAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, y la de Educación y Promoción Cultural y emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"En el pleno municipal ordinario de noviembre de 2020, hace casi 4 años, este concejal que suscribe la presente moción presentó y defendió la primera propuesta que se conoce en este Ayuntamiento para impulsar la protección y adquisición pública de la singular casa modernista de Acacio Mateo en el Barrio de San Cristóbal.

En esa iniciativa, que adoptó la forma de "ruego", ya exponíamos que desde que en los primeros años del siglo XXI falleciera su propietario, el citado Acacio Mateo Pérez-Castejón, permanece cerrada a cal y canto esta singular construcción modernista de aires "orientalizantes" ubicada en la Calle Ortega Melgares del citado barrio. Se trata de un inmueble de azulejos, cerámicas y "trencadis" que, por su belleza, por su singularidad, por su rareza, etc., no pasa desapercibido ni para extraños, ni para quienes a menudo caminan por esa calle del barrio.

Reseñábamos asimismo que el inmueble en cuestión había concitado el interés de prestigiosos historiadores del arte y especialistas en arquitectura, entre ellos el catedrático de Historia del Arte Javier Pérez Rojas, muy vinculado a la ciudad de Lorca, que en un libro coral titulado "**Esculturas margivagantes. La arquitectura fantástica en España**", dedicó a este inmueble un artículo incluido en el mismo: "Evocaciones morunas. Vivienda y Panteón de Acacio Mateo en Lorca (Murcia)". Y es que, además del inmueble citado, completa la singular obra de este personaje lorquino, el panteón de idéntica factura arquitectónica a la de la casa que su autor construyó en el Cementerio del Barrio de San Cristóbal.

Volviendo al inmueble de la calle Ortega y Melgares, lo más conocido del mismo es su fachada, que consta en la planta baja de una puerta principal de acceso a la izquierda y una ventana de celosía a la derecha. En la planta superior destacan dos balcones-ventanas profusamente decorados de cerámicas a la manera oriental, y, finalmente, la fachada queda rematada por una interesante balaustrada que recuerda algunas construcciones del modernismo catalán. En el interior se aprecia igualmente la misma técnica del "trencadis" con composiciones cerámicas en muchos de sus elementos: entrada, aparador, comedor, habitación principal, cama, mesillas, etc.

Uno de los grandes estudiosos de la arquitectura modernista de la Región de Murcia, el arquitecto y especialista en arte modernista, Guillermo Cegarra Beltrí, en una de sus publicaciones (en mayo de 2018) habla de la más que evidente influencia del genial arquitecto catalán Antonio Gaudí en la obra de Acacio Mateo, una influencia que además viene avalada por las largas temporadas que el lorquino pasó en Barcelona y por el hecho conocido de que algunas de las cerámicas de la construcción lorquina las trajo directamente de la capital catalana. Este especialista pedía a las autoridades lorquinas "que procedieran urgentemente a la protección de este inmueble".

Y, en consecuencia, planteábamos entonces el siguiente ruego: **"El Ayuntamiento de Lorca, en consideración al interés artístico de la casa de Acacio Mateo Pérez-Castejón en el Barrio de San Cristóbal, y consciente de que su abandono puede deteriorar irreversiblemente sus elementos arquitectónicos más relevantes tanto exteriores como interiores, procederá a dotar de algún instrumento de protección al referido inmueble y realizará los trámites oportunos para su adquisición pública y puesta en uso en el mismo de algún servicio público de interés para los vecinos del barrio"**.

Ese ruego se atendió sólo de manera tardía y muy parcialmente por el entonces equipo de gobierno. En efecto, el Ayuntamiento no ha hecho en estos casi cuatro años absolutamente nada para evitar el deterioro del inmueble, que cada día es más irreversible.

Ya un año después de aquel ruego, en diciembre de 2021, volvía, en nombre de mi grupo, a exponer la preocupación por el deterioro de inmueble y lo ilustraba con dos fotografías que adjunto ahora al texto de la moción (con otras realizadas esta misma semana) para que todos los concejales que deben votarla, en un sentido u otro, al menos tengan conciencia plena de la situación. Imágenes que ilustran por sí mismas el estado delicado del inmueble.

Como ya se ha expresado, desde 2020, los gobiernos municipales locales que han tenido oportunidad de intervenir sobre la planteado en el ruego, tan solo han atendido lo que resulta más fácil, incluir el inmueble en el Catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Así es, en el primer pleno ordinario de la presente corporación municipal, celebrado en julio de 2023, se aprueba definitivamente y por unanimidad, la "Modificación nº78 no estructural del PGMO de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al Catálogo del Plan General ubicadas sen el barrio de San Cristóbal de Lorca". Allí, por sus valores patrimoniales, históricos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, y paisajísticos, se dice en el texto de la moción impulsada por la actual teniente de alcalde de Urbanismo, se protegen (con distintos grados) y catalogan: la Casa de Acacio Mateo, la Ermita de La Peñica, la Casa del Paso Encarnado, la Chimenea de la cerámica en Carretera de Caravaca y el Caño del Callejón de Olcina.

Para nada vale proteger en el papel de la norma lo que luego se desatiende en la realidad. De todas esas construcciones la más necesitada de atenciones públicas, por su deterioro galopante, es la Casa de Acacio Mateo. Nos consta además que uno de los dos propietarios colindantes con este inmueble se está viendo afectado en su propiedad por el deterioro de las traseras del inmueble de Acacio Mateo, y también nos consta que el otro propietario colindante es una entidad financiera que, suele ser costumbre

en ellas, se desentiende de sus obligaciones y hasta de las afecciones que el deterioro del inmueble vecino podría tener en sus propiedades.

Así las cosas, el objetivo de esta moción que ahora traigo a Pleno es el de apelar a su responsabilidad para darle la que quizás sea la última oportunidad a este inmueble, a la Casa de Acacio Mateo, invitándoles además a que voten en contra de lo que aquí planteo si luego no tienen intención alguna de cumplir con el siguiente ACUERDO:

De manera inmediata el Ayuntamiento de Lorca dará las órdenes precisas a sus servicios técnicos para realizar cuantas acciones y adoptar cuantos acuerdos sean precisos para evitar la continuación del deterioro de inmueble, ahora catalogado, de Acacio Mateo.

El Ayuntamiento de Lorca, con el objetivo de restaurarla y darle una función pública satisfactoria para Lorca en general y para los vecinos del barrio en particular, negociará con los propietarios la adquisición de la Casa de Acacio Mateo en el Barrio de San Cristóbal."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos indicando que a raíz de la moción presentada por Izquierda Unida con el equipo de gobierno anterior se puso en contacto con la familia que quería darle una solución al deterioro del inmueble que se trata de una carga y se realizó una tasación. Solo falta llegar a un acuerdo con la familia, parte del trabajo está realizado.

Seguidamente interviene D.^a María Hernández en nombre del Grupo Municipal Popular y solicita la votación por separado de los acuerdos. le alegra que reconozca que el equipo anterior no ha hecho nada en cuatro años por la rehabilitación del inmueble. Se ha pedido a los Servicios Técnicos de Urbanismo que inicien un expediente para ordenar la conservación del mismo en virtud del artº 110 de la LOTURM. Se va a ordenar al propietario del inmueble. La inacción es la muerte del patrimonio municipal, que es lo contrario del giro que ha dado este equipo de gobierno. Solicita el contacto para hablar con el propietario. Va a votar que si al primero de los acuerdos y en relación al punto segundo van a votar en contra porque no es posible la adquisición de todos los inmuebles y hay que hacer una valoración de la rehabilitación. Lo primero es evitar el deterioro que es una obligación del propietario. En la actualidad no es posible la compra, si fuera posible más adelante se haría.

Interviene el SR. Sosa indicando que esperaba otra respuesta. Van a contribuir a que acabe de caerse. Saben de la dificultad de poner de acuerdo a todos los herederos, que es prácticamente imposible, no la tienen que comprar, se la regalan. Van a contribuir a la pérdida de un elemento simbólico del barrio. Acepta la votación separada de los acuerdos y lamenta que las generaciones futuras no vean consolidado el inmueble.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que no se puede sistemáticamente trasladar al ayuntamiento los problemas de los propietarios, manifiesta que los propietarios la regalarían y pregunta de donde salen los

fondos para la rehabilitación de la casa una vez que se ha adquirido. No tiene inconveniente en mantener una reunión con los propietarios que nunca le han pedido cita, hay que ser responsable y si se acepta esa donación hay que ver que se hace con ella porque nos obligaría a actuar inmediatamente. El propietario es el obligado a su mantenimiento y conservación.

Interviene el Sr. Sosa manifestando su disposición a entrevistarse con los propietarios y el Sr. Alcalde.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- De manera inmediata el Ayuntamiento de Lorca dará las órdenes precisas a sus servicios técnicos para realizar cuantas acciones y adoptar cuantos acuerdos sean precisos para evitar la continuación del deterioro de inmueble, ahora catalogado, de Acacio Mateo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV)).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

En turno de explicación de voto interviene D.^a María Ángeles Mazuecos y se dirige a la Sra. Hernández indicando que si quiere el teléfono es para tratar el tema económico porque no va a ser responsable de que se caiga.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que para notificar una orden de ejecución no hace falta teléfono.

XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D.^a Isabel María Casalduero y formula la siguiente pregunta:

"En el pasado Pleno Municipal celebrado en el mes de enero formulamos la siguiente pregunta:

Con fecha 2 de junio de 2023 y registro de entrada del Ayuntamiento de Lorca 19.687, Juan Miñarro Lario con DNI 23.143.551-Z presentó, junto a las firmas de los vecinos, solicitud para que el parque que actualmente carece de denominación y situado en la Calle Sandoval del Cabezo Casas Blancas se denomine "Parque Trinidad Segura Saez", vecino de la zona y que ha luchado de forma incansable por su barrio y sus vecinos

Con fecha 27 octubre de 2023 y registro de entrada 202399900034921 / Exp: 2023/REGHAB-10676, desde el Grupo Municipal Socialista se presentó solicitud de información en relación a la solicitud presentada por Juan Miñarro Lario, ya que a esa fecha el interesado aún no había recibido respuesta.

Con fecha 30 de octubre de 2023, desde el Gabinete del Alcalde, este Grupo Municipal recibió la siguiente respuesta:

"Analizado el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista por el que se inició el expediente electrónico arriba referenciado, relacionado con la solicitud presentada por don Juan Miñarro Lario para que el parque situado en la Calle Sandoval del Cabezo Casas Blancas se denomine "Parque Trinidad Segura Sáez", les comunico que no teníamos constancia de la referida solicitud. El actual equipo de Gobierno tomó posesión el 17 de junio de 2023, dos semanas después de la petición por parte del Sr. Miñarro Lario. Tras recibir su escrito, hemos indagado donde se encuentra actualmente la mencionada solicitud, y el Registro General del Ayuntamiento nos comunica que en los Servicios de Estadística. Por ello, nos ponemos en contacto con Estadística para poder facilitarle una respuesta a don Juan Miñarro Lario."

A fecha de hoy y casi 3 meses después, el Sr. Juan Miñarro Lario aún no ha obtenido respuesta a la solicitud presentada, por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno dar respuesta a la solicitud de Juan Miñarro Lario?

En el turno de ruegos y preguntas, tal y como refleja el acta de la sesión, la respuesta a la misma fue: "Contesta D.^a M^a Belén Pérez indicando que efectivamente, se consultó con Estadística y solo constaba escrito de 2 de junio donde no se adjuntaba más documentación por lo que desde el Servicio de Estadística se está realizando el procedimiento habitual de recabar la subsanación"

Posteriormente, se comprobó, en el registro general del Ayuntamiento, **que si estaban incluidas en el expediente**, circunstancia que fue comunicada de inmediato a la Sra. Pérez, por lo que **volvemos a reiterar la pregunta.**"

Contesta D.^a M^a Belén Pérez indicando que desde que se hizo la pregunta en el pleno anterior no se ha traído ningún expediente de denominación de caminos por lo que se valorará junto con el resto de expedientes."

A continuación interviene D. Juan Carlos Segura y dice:

"Nos situamos en mayo de 2023, en plena campaña electoral en el municipio de Lorca. En su discurso electoral, el Sr. Alcalde, repite de manera reiterada en sus intervenciones que uno de los pilares básicos en los que basará su gestión de gobierno será la inversión de 10 Millones de € de las arcas municipales en las pedanías, además se comprometía a hacerlo público en los 6 primeros meses de mandato si alcanzaba la alcaldía.

Han transcurrido 9 meses desde su llegada al gobierno del municipio lorquino y aún no conocemos y menos ha hecho público su compromiso electoral. Es de justicia que al menos cumpla con su palabra y en un breve espacio de tiempo detalle ese plan de inversiones en pedanías dotado con 10 M€.

Por ello y con el fin de hacer seguimiento adecuado de la actuación municipal y de los asuntos políticos que atañen al municipio lorquino, a sus ciudadanos y ciudadanas, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo y en qué fecha hará público el Plan de Inversiones en Pedanías, dotado con 10 M€, anunciado en campaña electoral y que está ya fuera de plazo de esos 6 meses en los que se comprometió a anunciarlo y explicarlo a la ciudadanía?”

Contesta D. Ángel Ramón Meca indicando que se está trabajando en ello marcando prioridades con los vecinos y tendrá conocimiento de todo. Otras inversiones están por venir así como su financiación.

D. José ángel Ponce y formula la siguiente pregunta:

“Hace unas semanas, conocimos a través de los medios de comunicación que el Ayuntamiento de Lorca supeditará la construcción del nuevo centro de salud del barrio de San Cristóbal, previsto desde el año 2008, a la construcción de los bloques de viviendas que dependen de posibles promotores privados, cuestión que ha causado una gran preocupación entre los vecinos y vecinas.

Tras la cesión de la parcela necesaria a la Comunidad Autónoma, resultado de la gestión realizada por el gobierno del PSOE durante el mandato 2019-2023, ahora el Ayuntamiento de Lorca pretende supeditar la construcción del tan ansiado, y necesario, centro de salud a la posibilidad, o no, de que haya iniciativa privada de construir viviendas en esa unidad urbanística.

Por todo ello, desde el **Grupo Municipal Socialista** formulamos la siguiente pregunta:

¿Qué fechas definitivas baraja el equipo de gobierno del Partido Popular y Vox para que se pueda iniciar la construcción del centro de salud del Barrio de San Cristóbal?.”

Contesta el Sr. Alcalde indicando que no se va a vincular a la construcción de los bloques de viviendas. La parcela está ya cedida a la Comunidad Autónoma y se han mantenido conversaciones con la Consejería en relación a la licitación y están previstas las obras de urbanización. Estará pendiente de que se lleve a cabo lo antes posible.

De nuevo interviene D. José Ángel Ponce y realiza la siguiente pregunta:

“El pasado 29 de enero, el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, a iniciativa de los grupos municipales Izquierda Unida-Vedes + Podemos + Alianza Verde y Socialista, aprobó por unanimidad una moción para seguir avanzando en políticas de bienestar animal.

Han transcurrido tres meses desde la aprobación de esta moción en la que, entre otras cuestiones, se aprobó algo tan sencillo como la emisión y difusión de un bando municipal para informar a la población sobre la obligación de la identificación de animales domésticos mediante

microchipado en todo el término municipal y a fecha de la presentación de esta pregunta ni se ha emitido ni se ha consensuado con las distintas asociaciones y protectoras de animales del municipio.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca la emisión del bando municipal acordado para informar a la población sobre la obligación de la identificación de animales domésticos mediante microchipado en todo el término municipal? ¿Qué gestiones ha llevado a cabo hasta la fecha, y desde la aprobación de la citada moción, tanto para avanzar en la actualización de la actual ordenanza municipal como para mejorar la coordinación entre Sanidad, Emergencias y Policía Local para garantizar el control exhaustivo de la recogida de animales que se efectúa en las distintas instalaciones municipales?

Contesta D.^a Belén Díaz indicando que el bando no se puso en marcha por la presentación de su moción sino que es a iniciativa de Alcaldía. Saldrá en los próximos días en coordinación con Emergencias, Sanidad y Policía Local. En relación a la ordenanza estamos a la espera de desarrollo reglamentario.

A continuación interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente solicitud de información:

"La calidad de los servicios públicos sanitarios en Lorca está en horas bajas y afecta no sólo a lo netamente "sanitario", sino también a asuntos accesorios como el del transporte y accesibilidad a los servicios e infraestructuras sanitarias colapsadas y obsoletas como el Hospital Rafael Méndez de Lorca.

Habida cuenta que a determinadas horas y en determinados días resulta una "misión imposible" que usuarios y profesionales sanitarios puedan encontrar un hueco para estacionar el vehículo en el aparcamiento de ese hospital; queremos rescatar de la hemeroteca esta noticia, que reproducimos a continuación en cursiva, y que aparece en diversos medios de comunicación locales en los primeros días de mayo de 2023, pronto hará un año de ello, cuando empezaba la campaña electoral de las pasadas elecciones municipales,

"El PP propone que se recupere el servicio de autobús entre el Artés Carrasco y el hospital Rafael Méndez para solucionar los problemas de aparcamiento".

"La reactivación de esta línea será una de las primeras medidas que se pondrá en marcha a partir de 28 de mayo, y está incluida en el programa de gobierno de Fulgencio Gil para los próximos cuatro años".

Urgiéndoles al cumplimiento de esta promesa electoral (que debería ser un "contrato" con los ciudadanos) realizamos la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Cuándo piensan, si es que lo piensan, dar cumplimiento a esta promesa electoral, y hasta dónde entienden Ustedes que se prolongan las "primeras medidas de su programa de gobierno".

Contesta D. Juan Miguel Bayonas indicando que hay medidas a largo, medio y corto plazo. No ha visto quejas por su parte cuando lo quitaron sus socios. Se ha reunido con los sindicatos. Si sigue siendo beneficioso para la ciudadanía en breve se pondrá en marcha. Es una promesa electoral y se va a cumplir.

D. Pedro Sosa interviene indicando que era una de las primeras medidas y su obligación es recordárselo.

Pedro Sosa interviene nuevamente y dice:

"La prevista legalización de 30 granjas porcinas ilegales (instalaciones ganaderas a las que por estar "fuera de ordenación" se les concedió un plazo generoso -ya cumplido- de varios años para su traslado o para el cese de su actividad) está generando una lógica preocupación e intranquilidad en muchos vecinos de Lorca y en empresarios del sector respetuosos con las normas.

Al sector porcino, tan importante para la economía local, no se le ayuda planteando legalizaciones de lo ilegal. Eso conlleva una más que evidente "competencia desleal" entre los ganaderos incumplidores que ahora quieren proteger los gobiernos regional y local, y aquellos ganaderos que cumplen con las normas, que respetan la salud y la calidad de vida de sus vecinos, que no contaminan el medio ambiente, y que se gastan su dinero en hacer las cosas bien para no atentar al interés general.

Esto no es difícil de entender si se pone un poco de empeño.

La Orden de la Consejería de Agricultura a la que quieren "agarrarse" los incumplidores y las instituciones que la impulsan, es una orden ilegal. Se vulnera a sabiendas tanto la Ley del Suelo, como la Ley de Protección Ambiental Integrada. No se pueden "puentear" las leyes que afectan a todos, ni tampoco se pueden "puentear" a los órganos consultivos de la administración: ni al Consejo Jurídico de la Región, ni al Consejo Económico y Social (CES) ni a los propios servicios jurídicos de la CARM. Las leyes afectan a todos, también a los ganaderos que cumplen, y con esa Orden que sólo beneficia a esa parte de ganaderos que, haciendo competencia desleal con los primeros, incumplen, se atentan contra muchas cosas incluida la competencia leal que debe existir entre los empresarios de éste o de cualquier otro sector de la economía.

Considerando que es impropio de gobernantes democráticos negociar con los incumplidores a "espaldas" de vecinos con derechos y de empresarios cumplidores, y teniendo en cuenta que, por diversas vías, han acudido a nuestro grupo tanto vecinos afectados por las "externalidades negativas" de las granjas irregulares, como ganaderos cumplidores de la ley, creemos que quienes impulsan esta legalización exprés deben dar cuenta pormenorizada a todos los lorquinos sobre la misma. Para ello realizamos la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Relación detallada de esas 30 granjas ilegales que se pretenden legalizar, con expresión de quiénes son sus propietarios, en su caso, para quiénes trabajan, dónde se ubican, a qué pueblos y a qué pedanías condenarán a soportar malos olores y nubes de moscas, qué acuíferos y qué suelos, en su caso, seguirán contaminándose, a qué vecinos de Lorca le restarán valor a sus casas y propiedades, qué sitios y espacios naturales protegidos pueden verse afectados y quiénes son los que saldrían beneficiados económicamente de esta medida."

Contesta D. Ángel Ramón Meca indicando que no está de acuerdo en como ha formulado la pregunta. Se le dará traslado de su solicitud.

Nuevamente interviene D. Pedro Sosa y dice:

"En el pleno municipal ordinario de noviembre de 2023 defendí en nombre de mi grupo una moción sobre "basuralidad" y contaminación por

residuos plásticos, en la que quedaron aprobados, con 21 votos positivos y 4 abstenciones, los dos acuerdos contenidos en ella,

Esos acuerdos aprobados fueron los siguientes:

1.- *El Ayuntamiento de Lorca implementará los acuerdos formalmente adoptados por el Pleno en las sesiones de enero de 2020 y febrero de 2021 relacionados con la gestión de los plásticos agrícolas y la "basuraleza" en Lorca.*

2.- *El Ayuntamiento de Lorca, previo informe de sus servicios técnicos, asumirá todo el conjunto de obligaciones de inspección, control y sanción que la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados, residencia en las administraciones locales, empezando por aquellas que pudieran afectar en mayor medida a la gestión de los residuos plásticos derivados de la agricultura.*

Medio año después desde aquella aprobación realizamos la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1.- *Cuándo piensan, si es que lo piensan, dar cumplimiento a los acuerdos expresados en el punto sobre gestión de plásticos agrícolas y "basuraleza".*

2.- *Qué actuaciones ha realizado esta Administración local para dar cumplimiento a sus obligaciones de control, inspección y sanción.*

3.- *Cuántos expedientes sancionadores (y en su caso cuáles y en qué estado del procedimiento se encuentran) se han tramitado por nuestro Ayuntamiento desde la aprobación de esta moción."*

Contesta D.^a María Hernández indicando que de todas las denuncias que se presentan se abre expediente y se le da trámite. Tiene acceso para ir a la Concejalía y recabar todos los datos que necesite

El Sr. Sosa manifiesta que cuando realiza una pregunta agradece que le respondan adecuadamente con datos.

Formula a continuación la siguiente solicitud de información:

"En el pleno municipal ordinario de noviembre de 2023 defendí en nombre de mi grupo una moción sobre inseguridad vial y pasos de cebra, en la que quedaron aprobados los cuatro acuerdos contenidos en ella (el primero de ellos por unanimidad y otros tres por mayoría, al abstenerse los miembros del grupo municipal que sostiene al Gobierno local y votar a favor el resto de miembros corporativos).

Así, los acuerdos aprobados fueron los siguientes:

1.- *Que los servicios técnicos del Ayuntamiento de Lorca compelidos en materia de seguridad vial procedan a una revisión global del estado de la señalización horizontal en las vías urbanas del municipio, procediendo, en su caso, a su oportuno acondicionamiento.*

2.- *Que, tras la revisión por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Lorca compelidos en materia de seguridad vial de toda el área citada en el texto de la moción, se proceda a realizar un paso de peatones, debidamente señalizado, que conecte la acera situada a la altura del club de la petanca de San Diego con la ubicada a la altura de la pasarela de acceso al centro comercial allí existente.*

3.- *Que tras la revisión por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Lorca compelidos en materia de seguridad vial sea revisada la seguridad del paso peatonal ubicado en la conexión entre la avenida de Santa Clara y Juan Carlos I, procediendo, en su caso, a desplazarlo algunos metros al interior de esta segunda avenida.*

4.- *Que se den las órdenes precisas para la efectiva implementación de todo el articulado, incluido su régimen sancionador, de la ordenanza que regula el uso de los patinetes eléctricos en las vías públicas de Lorca.*

El "tiempo vuela" y pronto se cumplirá medio año desde aquella aprobación sin que se hayan materializado esos acuerdos. Por lo que realizamos la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1.- Cuándo piensan, si es que lo piensan, dar cumplimiento a estos acuerdos.

2.- De llegarse a producir atropellos graves, o, peor aún, mortales, en los lugares citados (Avda. Juan Carlos I y bajada del puente nuevo en dirección a la Avenida Europa) qué nombres de concejales y técnicos (con sus apellidos) debemos trasladar a las familias de los atropellados y/o muertos como responsables de los mismos."

Contesta D. Juan Miguel Bayonas indicando que antes de efectuar contestación le pide que retire o reformule la segunda de las preguntas formuladas por respeto a la institución en la que nos encontramos.

El Sr. Sosa manifiesta su negativa.

Continúa D. Juan Miguel Bayonas indicando que el primero de los acuerdos era una revisión y se está realizando de forma continuada. Por parte de la Policía Local en los últimos días se ha llevado a cabo numerosas sanciones y por parte de la Policía Tutor se incide en ello. En el acuerdo plenario nos abstuvimos y quedó condicionado al informe de los Servicios Técnicos que no está terminado aunque le avisa que no le va a gustar. Cuando está le dará traslado. Cada ciudadano debe valorar su actuación y es responsable de cruzar por zonas en las que no está permitido el paso.

D. Pedro Sosa contesta diciendo que no existe informe de los Servicios Técnicos

El Sr. Bayonas contesta indicando que se está terminando como le ha dicho.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 14,45 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.